



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La necesidad de implementar un criminal compliance estatal
frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo–
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado

AUTORES

Basilio Varas, Wilder Manuel (<https://orcid.org/0000-0002-5791-2882>)

Rodríguez Aguirre, James Yovany (<https://orcid.org/0000-0001-9404-5151>)

ASESOR

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael (<https://orcid.org/0000-0002-8513-4483>)

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo, está dedicado especialmente, a nuestras dignas familias, quienes son el motor y motivo de superarnos día a día en cada aspecto de nuestras vidas, y a quienes directa e indirectamente nos ayudaron con la realización de este trabajo.

Agradecimientos

Agradecemos a Dios por darnos la fortaleza de seguir adelante, desde un inicio hasta el final de nuestra carrera.,

Así también, a la prestigiosa Casa de estudios Universidad Cesar Vallejo, en especial a nuestro asesor de tesis Mg. Arturo Rafael Vásquez Torres por guiarnos académicamente con su experiencia y profesionalismo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	
Dedicatoria	II
Agradecimientos.....	III
Índice de contenido	IV
Índice de tablas	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO.....	9
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	40

Índice de tablas

TABLA 1. Categorías y subcategorías	19
TABLA 2. Participantes	20
TABLA 3. Validación del instrumento de recolección de datos	22

Resumen

La presente investigación planteó como objetivo general determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020. Para lo cual, se recurrió a la metodología, con un enfoque cualitativo, de diseño basado en la teoría fundamentada. Asimismo, para contrastar nuestros supuestos de investigación, se aplicó los instrumentos de recolección de la guía de entrevista, ésta realiza a once expertos y la guía de análisis documental. Finalmente, se concluyó que existe una relación significativa entre la implementación de un criminal compliance en el sector estatal con la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito de la salud. Esto, debido al reconocimiento de la eficacia de los programas de cumplimiento normativo penal, que se ha visto anteriormente en las empresas; que a través de sus elementos propios, reconocerá y prevendrá de forma oportuna los riesgos penales propios del ámbito de salud.

Palabras clave: Criminal compliance, delitos de corrupción de funcionarios, oficial de cumplimiento, canales de denuncia.

Abstract

The general objective of this research was to determine the relationship between state criminal compliance and corruption crimes in the health sector in the city of Trujillo during 2020. For this purpose, we resorted to the methodology, with a qualitative approach, based on grounded theory design. Likewise, in order to contrast our research assumptions, we applied the collection instruments of the interview guide, which was carried out with eleven experts and the documentary analysis guide. Finally, it was concluded that there is a significant relationship between the implementation of criminal compliance in the state sector and the prevention of corruption crimes of officials in the health sector. This, due to the recognition of the effectiveness of criminal compliance programs, which has been previously seen in companies; that through its own elements, it will recognize and prevent in a timely manner the criminal risks inherent to the health sector.

Key words: Criminal compliance, corruption of officials, compliance officer, whistleblower channels.

I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la realidad problemática de nuestra investigación, podemos observar que los denominados “Compliance” y su existencia se hicieron mucho más conocidos en el Perú a raíz de la publicación de la Ley 30424 sobre la Responsabilidad “administrativa” de las personas jurídicas, ya que podían servir como eximente de responsabilidad para las empresas involucradas en la comisión de un delito previsto por dicha norma. Sin embargo, el compliance no debe solo ser visto como un instrumento para evitar la responsabilidad penal de la empresa a partir de la conducta delictiva de una persona natural que se valió de ella, sino también como un mecanismo que promueve una buena cultura de gobierno corporativo. Más allá de concebirlo desde una perspectiva meramente instrumental en materia penal, también es importante tener en cuenta que los programas de cumplimiento ayudan a promover valores éticos y mejores estándares de transparencia. En ese sentido, tiene mucho sentido que el Compliance pueda también implementarse al interior de las instituciones públicas del Estado.

Es así que, con relación al contexto social, la “cultura de prevención”, como hemos indicado anteriormente, resultar ser implementada con urgencia dentro de las entidades estatales. Ahora bien, dentro de los sectores que se ha visto altamente perjudicado debido a ello, ha sido el sector salud, sobre todo durante el periodo de pandemia de la COVID-19, desencadenando diversos delitos de corrupción de funcionarios, sobre compras indebidas, tráfico de camas UCI, etc. Todo ello, pudo haberse evitado, por ejemplo, al implementarse debidos canales de denuncia de forma interna, la implementación de un oficial de cumplimiento, todo estos, los elementos esenciales del Programa de Cumplimiento Normativo.

De lo anteriormente mencionado, hemos formulado el problema general de investigación: ¿Cuál es la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020?, consecuentemente a ello, los problemas específicos: 1) ¿Cuál es la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020? Y 2) ¿Cuál es la relación

existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020?

Nuestra investigación se justifica a nivel teórico, ya que será uno de los primeros precedentes doctrinarios que se pronunciarán sobre la relevancia del criminal compliance estatal. Asimismo, encuentra su justificación práctica al demostrar su eficacia dentro de la Administración Pública, como una forma de prevención de ilícitos penales. Finalmente, la justificación metodológica radica en que sistematiza el conocimiento existente respecto al criminal compliance.

Para ello, se ha planteado como objetivo general: Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020, consecuentemente a ello, los objetivos específicos fueron: 1) Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020, y 2) Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.

Finalmente, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, el supuesto general de investigación fue: Existe una relación significativa entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020. Y, consecuentemente, el supuesto específico 1: “Existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020” y el supuesto específico 2: “Existe una relación significativa entre los canales de denuncia y el delito de colusión en la ciudad de Trujillo durante el 2020”.

II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los trabajos previos, tenemos, a **nivel internacional**, a Blanc (2017), quien, en su tesis *“La responsabilidad penal del Compliance Officer”*, concluye que el Código Penal ofrece, de manera tan extenuante a la vez que inconveniente por parte de un sistema legal, el ambiente para exonerar de responsabilidad penal a las personas jurídicas. Asimismo, finaliza que las

funciones del Compliance officer deben ser las de supervisar y vigilar que se cumplan los modelos instaurados, referente a la gestión y estructura.

Por su parte, Álvarez (2018), en su tesis titulada “*Programas de cumplimiento o compliance en materia fiscal*”, concluye que la incorporación de la figura del compliance en la legislación mexicana, se complementa con las diversas disposiciones que se encuentran reguladas en la Ley General de Responsabilidad Administrativas. Sin embargo, agrega, no se trata solamente de individualizar cada sector modificado, sino también de prever los efectos que se generan con estas reformas.

Por último, a nivel internacional, tenemos a Medel (2018), quien, en su tesis titulada “*Compliance. Modelo y sistema de prevención penal*”, concluye que el *compliance officer* es el destinatario de la información empresarial. En ese sentido, se realiza un procedimiento durante cada operación de información. Así, el autor finaliza que su introducción como un órgano mediador, no se genera solamente como un efecto de la responsabilidad penal en cuanto a su delegación, sino también de la necesidad de liderar junto a los interlocutores de la empresa.

Ahora bien, refiriéndonos a los trabajos previos a **nivel nacional**, tenemos a Cueva (2021), quien, en su tesis titulada “*Criminal compliance como mecanismo de regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y prevención de delitos empresariales*”, concluye que la forma en que la incorporación del *criminal compliance* tiene influencia en la prevención de los delitos de índole empresarial, radica en la figura del *compliance officer*, el que tendrá la función de identificar aquellas posibles conductas que puedan derivar en la ilegalidad, elaborando, para ello, un documento sobre los casos, así como la gestión de la denuncia, generando un ambiente diáfano para la toma de decisiones dentro de los márgenes legales.

Por otra parte, Ruesta (2017), en su tesis titulada “*Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú*”, concluye es necesario una propuesta práctica sobre un programa de *criminal compliance*. Esto nos permitirá tener un instrumento de prevención de los riesgos penales que adopta la empresa, en

concordancia con las variaciones que ha tenido y seguirá teniendo la legislación penal en la última época.

Por último, a nivel nacional, tenemos a Del Carpio (2020), quien, en su tesis titulada “*El criminal compliance como forma de prevenir los delitos empresariales y regular la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Perú – 2019*”, refiere, a manera de conclusión, que no es necesario que el *criminal compliance* tenga una aplicación de forma obligatoria. Hacerlo así significaría una acción inconstitucional, pues se estaría vulnerando la libertad de empresa, así como a la libertad de concurrencia, ya que se estaría esquematizando un ambiente donde se accedo al mercado se vea algo imposibilitado.

Respecto a nuestra categoría **criminal compliance**, debemos decir que es la representación de un programa de cumplimiento. De esta manera, tendrá como objetivo final asegurar el cumplimiento de las normas penales en un sistema legal específico. Asimismo, se encarga de que los delitos sean, en todo cuanto se pueda, evitados; pero, sin embargo, cuando aquello no pueda realizarse, su función será ubicar a aquellos que realizaron el hecho delictivo y sancionarlos (Gómez, 2020). Por su parte, otra definición se concentra en el *criminal compliance* como un mecanismo incorporado por la empresa para servir a sus propósitos. En ese sentido, esta figura vendría a ser una herramienta instaurada por la empresa para que se pueda cumplir, de manera interna, con las disposiciones de la normativa vigente. Igual que el autor anterior, aquí también se pretende evitar las infracciones a la misma y, a su vez, identificar aquellas que, pese a las prevenciones, se produzcan, para que así se pueda efectuar la correspondiente sanción (Arocena, 2017).

Igualmente, el último autor citado enseña que, por la década de los años 70, se produjo el surgimiento de la figura del *criminal compliance*. Por esas épocas, muchas empresas del país de los Estados Unidos, así como las empresas transnacionales, empezaron a instaurar en sus disposiciones internas los *Compliance Programs*. Hacían esto para cumplir con lo mencionado en la definición de esta figura. Así, lo que buscaban era apearse al cumplimiento estricto de la normativa penal vigente. Sin embargo, como la época era distinta a

nuestra época actual, sus objetivos eran más específicos; aunque, si bien estos objetivos todavía se mantienen en la actualidad, en esos tiempos eran más importantes por la situación en la que se encontraban. En ese sentido, entonces, dichas empresas estadounidenses y trasnacionales adoptaban este mecanismo para evitar, en lo posible, las vulneraciones a las legislaciones penales que tenían que ver con materia de libre competencia, así como la evitación de todo monopolio. Asimismo, la función que le dotaron a este mecanismo no quedó ahí, pues también se le asignó el papel de evitar los comportamientos corruptos.

Así, entonces, surge la doble función que va a tener este mecanismo de *criminal compliance*. Por una parte, se tendrá una visión de prevención y, por otra, de acoplamiento o sujeción al ordenamiento jurídico vigente. El primero de ellos, se dará con el objetivo final de buscar que las conductas que vayan en contra de la legalidad, es decir, que sean antijurídicas, queden exterminados en la medida de lo posible. El segundo, buscará que se pueda identificar las comisiones de delito que se efectúen dentro de las actividades de la empresa. En ese sentido, buscará su sanción, en caso ocurra, y servirá de apoyo, para la evitación de los mismos, en todo lo que pueda (Chanjan, 2020).

Ahora bien, en relación con la segunda categoría, correspondiente a los **delitos de corrupción**, podemos precisar que se trata de una figura contemplada, en la actualidad, en mucho de los ordenamientos jurídico-penales internacionales, incluyendo el nuestro. Son delitos que no son de “acceso” público. Es decir, que para que alguien incurra en el mismo, no tiene que ser, o no puede ser, una persona de a pie, una persona sin distinción de ningún tipo, pues su propia configuración nos exige que el sujeto que lo cometa tenga el carácter de un funcionario público. Como su nombre lo indica, se trata no solamente de un delito, sino de un conjunto de ellos, que pueden ser el delito de peculado, el delito de malversación de fondos, el delito de negociación incompatible, entre otros (Pineda, *et. al.*, 2018).

Para poder entenderlo mejor, se debe realizar una definición de lo que es la corrupción. En ese sentido, aquel puede ser definido como un abuso, como una suerte de aprovechamiento de, por ejemplo, algún cargo que se tiene. De esta

manera, la corrupción es el aprovecharse, por parte de un funcionario o servidor público (en nuestra realidad peruana), de algún cargo que se le ha confiado por sus distintas cualidades. Sin embargo, tiene que hacerse constar que esta definición está encuadrada en la situación jurídico-penal. Es decir, acabamos de mostrar su definición específica, como elemento del sistema penal. Si queremos referirnos a la corrupción en sentido genérico, podemos mencionar que se trata de la alteración o cambio de alguien o alguna cosa, dicho esto, comúnmente, en un sentido negativo (Valencia, 2020). En la actualidad, la corrupción es vista, desde nuestra óptica latinoamericana, como un mal claro y presente, que nos afecta más que a cualquier otra región del mundo. Esto ha sido así históricamente, y, a pesar de los acuerdos internacionales en materia del mismo, todavía se tiene un serio problema al respecto. Estas tendencias negativas se deben, también, a que nuestro continente, de alguna u otra manera, ha incumplido con lo que se estipula en dichos acuerdos internacionales, no poniendo a la práctica las disposiciones de la misma (Borovyk, *et. al.*, 2021).

Ahora bien, refiriéndonos a la corrupción de alto nivel, se puede decir que este viene a adentrarse en ambientes en donde existe una aceptación del mismo a medias. De esta manera, aquel presenta un desarrollo un poco turbio: se menciona que, cuando se le normaliza, lo que normalmente sucede, es que se generan escándalos (Von Bernath, 2020).

Por otra parte, haciendo referencia a nuestras subcategorías, tenemos, primero, a la subcategoría del **oficial de cumplimiento**. Sobre el mismo se han desarrollado diversos análisis y esquemas, con la finalidad de que su aplicación sea lo más idónea y correcta posible. Así, entonces, podemos definir al oficial de cumplimiento como aquella persona natural, a la cual se le asignan funciones, que serán las de advertir y prevenir a las empresas de que puedan devenir en acciones ilegales, los mismos que se encuentran contemplados en la legislación (D'Onofrio, 2020).

Por otra parte, otra definición que podríamos precisar respecto al oficial de cumplimiento es la de ser una persona natural, pero que es designado como tal por un sujeto que se encuentra en la obligación de hacerlo. Aquel tendrá la

responsabilidad de salvaguardar la correcta incorporación y desarrollo en las actividades del SPLAFT, el mismo que es el conjunto de las políticas y los procedimientos reconocidos por el agente que se encuentra en la obligación de informar. Asimismo, ejerce su actividad con autonomía. Cabe mencionar, sin embargo, que este oficial de cumplimiento no puede ser de dos o varios agentes obligados a la vez. En ese sentido, aquel solamente podrá serlo de una persona que se encuentre en la obligación de informar. No obstante, esta cuestión tiene una excepción, y el oficial de cumplimiento podrá ser de más agentes cuando aquel sea uno corporativo o, de acuerdo al caso, cuando se trate de una regulación en el sector (Toso, 2021).

La importancia que tiene este oficial de cumplimiento es que sirve de contacto para el agente con responsabilidad de informar, con respecto a los organismos que se encuentran supervisando, así como a la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera). Asimismo, funciona como una fortaleza para este organismo que se encuentra supervisando, en cuanto al desarrollo de las funciones de control y supervisión del SPLAFT. Un requisito para poder ser oficial de cumplimiento, es que debe cumplir con todo lo dispuesto por la normativa que se encuentre vigente. Así también, el sujeto que se encuentra con la responsabilidad de informar, podrá llegar a ser su propio oficial de cumplimiento. Para ello, debe cumplir con el requisito de ser persona natural (Márquez, 2018).

Los requisitos, además, que debe tener el oficial de cumplimiento, son los siguientes: a) Que su persona no se encuentre en una situación de quiebra; b) que su persona no se halle inmerso en alguno de los limitantes recogidos en el artículo 365 de la Ley N° 26702; esto, con excepción del inciso dos del mismo; c) que la persona, con respecto a aquel que se encuentra obligado, tenga alguna relación de tipo laboral o de contrato; en ese sentido, debe tener autonomía para desarrollar sus funciones; d) que la persona no tenga, en su historial criminal, ningún antecedente por ejecuciones de delitos dolosos; e); que la persona no haya sido destituida de algún cargo de carácter público, o que haya tenido que cesar del mismo por alguna infracción grave; f) que esta persona no presente ninguna deuda vendida que supere los 120 días dentro del ordenamiento

financiero, así como tampoco protesto sobre documentos de los cinco años últimos; g) otros (Moreno, 2021).

Asimismo, nuestra segunda subcategoría, referida a los **canales de denuncia**, puede ser definida como un instrumento, el cual va a permitir que todo el personal que labore en la institución o empresa, pueda informar, de manera totalmente anónima, sobre comportamientos sospechosos o negativos al interior de la misma. En ese sentido, su importancia es notoria, pues va a permitir minimizar los riesgos que supone el desarrollo de la institución, así como crear un ambiente de confianza, pues su realización permitirá que los directivos conozcan la mala actuación cuando todavía no se han producido ambientes hostiles o se haya materializado lo negativo que se buscaba con la conducta (Ballesteros, 2020).

De manera histórica, se puede mencionar que este canal de denuncias tuvo un incremento por inicios de nuestro milenio, en las circunstancias en la que la Ley Sarbanes-Oxley obligaba a todas las instituciones del país de los Estados Unidos, a implementar un canal para que se puedan ventilar las denuncias de los trabajadores, así como un esquema estructura para que le pueda brindar la debida atención. En esos tiempos, sin embargo, el recurso que más se utilizaba al realizar las denunciar, era hacerlas por teléfono. Para ello, las personas que quería denunciar algo, llamaban a líneas directas que se dedicaban exclusivamente a contestar denuncias. Actualmente, esta situación, al menos en el término se ha mantenido, pero los canales se han ampliado (Beviá, 2021).

Al respecto, sobre esta ampliación, se tiene que los canales de denuncia pueden esquematizarse en cuatro grupos: 1) Los canales digitales: estos son aquellos que van a permitir realizar una denuncia en línea, por medio de una aplicación. En ese sentido, se preserva el anonimato de aquellos que se animen a denunciar, permitiendo, además, adjuntar diversos tipos de evidencia que aquellos consideren conveniente. 2) Canales telefónicos: la atención por este medio es de todo el día. De esta manera, su función es recoger las llamadas sobre denuncias que realicen las personas. 3) Denuncias personales: esto quiere decir que, de una forma clásica, la persona que quiere denunciar se acerca a las autoridades y le manifiesta sus preocupaciones. En ese sentido, no existe un anonimato. 4)

Canales de correo electrónico: su desarrollo es, como se menciona, por medio de un mensaje electrónico (Lídice, 2020).

Ahora bien, en relación a nuestra subcategoría de **peculado**, podemos hacer mención que se trata de un delito de corrupción de funcionarios. En ese sentido, guarda vinculación con nuestra categoría referido al mismo. Así, entonces, se puede definir al peculado, o también llamado como malversación de caudales públicos, como aquel delito en el que el sujeto activo se apropia, de manera ilegal, de un dinero que no le pertenece a él, sino al Estado (Abelló, 2017). En ese sentido, el bien jurídico que protege su sanción y regulación en el Código Penal, va a ser pluriofensivo; es decir, que tendrá más de un objetivo de protección. En ese sentido, su protección buscará que se respete el principio de no lesividad del patrimonio de la Administración Pública, así como el prevenir que se genere un abuso de poder por parte del funcionario o servidor público (Montecé & Alcívar, 2021).

La regulación de este delito no es algo nuevo, no es algo que, con el pasar del tiempo, haya nacido en nuestra situación occidental y moderna. Su estudio y regulación viene desde hace mucho. En ese sentido, pueden mencionarse los casos de Oriente y Roma, donde, con el famoso Código de Manu o, también conocido como Leyes de Manu, se trataba sobre este delito de peculado. El mismo refería, de manera quizás indirecta, que las personas soberanas se han venido abajo como resultado de su mala conducta, pero que, sin embargo, aquellas personas ermitañas, han logrado conseguir reinos por su constante humildad y sencillez. En ese sentido, aquellos trabajadores que tienen la maldad de abusar del dinero o de sacar más de lo que deben, deberían ser alejados o despojados por el rey, quitándoles todos sus bienes. Asimismo, la regulación de esta figura no se queda ahí, sino que, por ejemplo, con Cicerón, también se le ofrecía un espacio en los ambientes legislativos. Otro caso importante se presenta durante los tiempos prehispánicos, donde este delito era penado, inclusive, con la muerte de la persona que incurría en aquel. En la Novísima Recopilación, se sancionaba a las personas o instituciones que usurparan alguna renta del rey (Asting & Gottschalk, 2020).

En relación al perjuicio al Estado, se debe mencionar que, para que se materialice en la realidad el delito de peculado, no es necesario que se presente un desmedro real o alguna situación negativa en el patrimonio del Estado. Ya la Convención Interamericana, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, lo han estipulado así (Chanjan, *et. al.*, 2019).

Por último, con relación a nuestra subcategoría de **colusión**, se puede decir que también se trata un delito de corrupción de funcionarios. En ese sentido, se encuentra regulado en nuestro Código Penal y en los diversos Códigos a nivel internacional. Así, entonces, su definición puede ser presentada de la siguiente forma: se trata de un contrato realizado por dos o más agentes, de manera informal y clandestina, que tiene como objetivo final la defraudación o perjuicio a alguien en concreto. En ese sentido, se trataría de un delito que busca un daño a terceros, lo que requiere, previamente, una coordinación entre las partes que la efectuarán (Migliucci, 2021).

Haciendo referencia a los sujetos intervinientes en este delito de colusión, podemos encontrar al sujeto activo y al sujeto pasivo. El primero de ellos, el sujeto activo, será aquel funcionario o servidor público que acuerda, con una persona particular, acciones para defraudar al Estado, o que, como consecuencia de aquel acuerdo entre los mismos, se realice la defraudación, aunque no esté como su objetivo primordial. De esta manera, entonces, se puede visualizar que el carácter necesario no es que, simplemente, sea un funcionario el agente, sino que, además, debe tener una intervención, en razón de su cargo, en alguno de los momentos que precisa el tipo penal. La intervención podrá darse de dos maneras: directa e indirecta. El primero supone que este funcionario se “manche”, esto es, que participe en la adquisición o contratación. El segundo, significar conducirse por medio de otra persona, un ajeno (Santibáñez, 2020).

A diferencia de lo que ocurre con el delito de peculado, donde no se exigía la presencia de una real afección al patrimonio del Estado, en este delito sí se hace necesario aquello. Sin embargo, como se señala, nuestro Código Penal regula esta conducta en dos párrafos. En el primero no menciona la vulneración al patrimonio del Estado, pero, sin embargo, en el segundo párrafo sí se hace

evidente la presencia de aquello para que se configure el ilícito. Así, entonces, se producirá el mismo cuando se realice una pérdida o capacidad para disponer, de manera eficaz y sin problemas, del patrimonio que pertenece al Estado (Pérez, *et al.*, 2021).

Finalmente, con relación a los enfoques conceptuales, podemos precisar que el criminal compliance es un mecanismo idóneo para la prevención de delitos (García, 2017). Asimismo, respecto, a los delitos de corrupción, son todos aquellos cometidos por los funcionarios o servidores públicos que vulneran la administración pública entendida esta como un bien jurídico (Reátegui & Reyna, 2016). De igual manera, el oficial de cumplimiento, como uno de los elementos propios del compliance, sobre quien recaerá la aplicación del programa de cumplimiento; mientras que otro elemento, muy relevante es el canal de denuncia, el cual se sugiere que se realice desde el anonimato, y por mecanismo electrónicos (Rojas & Prado, 2019). Y, por otro lado, encontramos al delito de peculado, el cual se configura cuando un funcionario público obtiene un beneficio de un bien propio de la administración público; mientras que la colusión, se relaciona a los contratos públicos o licitaciones que se realizan de forma fraudulenta e ilícita (Prado, 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis tiene un enfoque **cualitativo**, con tipo de investigación básica, toda vez, que el tema materia de investigación responde a “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”, en donde nos permitió comprender y conceptualizar nuevas teorías con contenido científico, producto de la recopilación de información recabada mediante los instrumentos de recolección de información, además de teorizar la información recopilada como resultado del análisis e interpretación de los documentos recabados como jurisprudencia, doctrina, artículos científicos y legislación comparada, entre otros.

Asimismo, se optó como plan de investigación el diseño de la **teoría fundamentada**, que consistió en una estrategia adecuadamente diseñada para obtener información necesaria y eficiente, las cuales han respondido a nuestras categorías y subcategorías planteadas en nuestra tesis materia de investigación, conforme se observa en el ítem 3.2, en donde nos ha permitido generar teorías emergentes que explican los efectos y la trascendencia jurídica, de este fenómeno denominado testaferraje, toda vez que el tema materia de estudio, es de gran relevancia no solo para la comunidad jurídica, sino que también genere un impacto en el contexto de la legislación comparada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de los fenómenos materia de investigación, se ha planteado mediante la presente tabla, una esquematización de las categorías y subcategorías; las mismas que de forma coherente se han

Tabla 1.

Categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Criminal Compliance	Tiene como objetivo final asegurar el cumplimiento de las normas penales en un sistema legal específico. Asimismo, se encarga de que los delitos sean, en todo cuanto se pueda, evitados; pero, sin embargo, cuando aquello no pueda realizarse, su función será ubicar a aquellos que realizaron el hecho delictivo y sancionarlos (Gómez, 2020)	El criminal compliance actúa como un mecanismo adecuado para prevenir diversos delitos dentro de las personas jurídicas a través del programa de cumplimiento normativo. Siendo así coadyuva a reconocer los potenciales delitos a los cuales los integrantes de una empresa o entidad del estado pueden encontrarse potencialmente vinculada.	Oficial de cumplimiento
			Canales de denuncia

Delitos de corrupción	Son un conjunto de ilícitos penales que no pueden ser cometidos por el ciudadano común, pues su propia configuración nos exige que el sujeto que lo cometa tenga el carácter de un funcionario público. Entre estos delitos podemos encontrar al peculado, malversación de fondos, el delito de negociación incompatible, entre otros (Pineda, <i>et. al.</i> , 2018)	Los delitos de corrupción de funcionarios se caracterizan, en primer lugar, por vulnerar el bien jurídico conocido como administración pública. Asimismo, para la realización de estos tipos penales, se requiere que el agente tenga la condición de funcionario o servidor público.	Peculado
			Colusión

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo al escenario de estudios, este se encuentra circunscrito a la ciudad de Trujillo durante el año 2020.

3.4. Participantes

Los participantes se encuentran compuestos por un conjunto de especialistas con sólidos conocimientos en el derecho penal como en el criminal compliance, los mismos que han aprehendido los fenómenos materia de estudio, ya que, residen en la ciudad de Trujillo – La Libertad. A continuación, pasaremos a resaltar la gran valía de estos, a través de su formación y años de experiencia:

Tabla 2.

Participantes

Especialista	Profesión/Máx. grado académico	Ocupación	Años de experiencia
Pretel Córdova, Eladio Enrique	Abogado y Magíster en Gestión Pública	Abogado en la Unidad Ejecutora de Salud - Trujillo	6 años

Bacilio Grados, Carlos Cacely	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	10 años
Toribio Pupuche, Segundo Ramsés	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	6 años
Haro León, Ronald Fernando	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	5 años
Vásquez Uceda, Jake Tatiana	Abogada	<i>Abogada independiente</i>	5 años
Tejada Ruiz, José Luis	Abogado y Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	<i>Abogado penalista, actualmente asesor legal en el Fondo de Vivienda de la PNP</i>	13 años
Sánchez Pérez, Jessica Paola	Abogada	<i>Abogada independiente</i>	5 años
Cornejo Wong, Germán	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	9 años
Ruiz Ventura, Frankie Douglas	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	5 años
Egusquiza Meza, Darnier Edgar	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	7 años
Sánchez Lavado, Christian	Abogado	<i>Abogado independiente</i>	11 años

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con relación a las técnicas de recolección de datos, se pretende conseguir y plasmar los datos que sean propicios para satisfacer los objetivos de nuestra tesis. En ese orden de ideas, se sabe que las técnicas representan la base fundamental de una investigación Sánchez (2016). Es por ello, que en la presente investigación se empleó la técnica de la entrevista y la técnica de análisis documental, consecuentemente se utilizó, los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista y la guía de análisis documental. A efectos, de plasmar la información eficiente y propicia, mediante los diversos puntos de vista que posean nuestros expertos, con relación a nuestro fenómeno materia de

estudio, sobre la necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de nuestra tesis parte por reconocer, de forma clara, las categorías y subcategorías de la presente investigación; de igual modo, a través del uso de los instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los mismos que hemos logrado obtener datos exactos, que nos han permitido dar respuesta a nuestro fenómeno materia de estudio, para posteriormente, establecer la discusión, y por último generar las respectivas conclusiones y recomendaciones de nuestra tesis materia de investigación.

3.7. Rigor científico

Por rigor científico, se ha entendido a la calidad que debe de ostentar la presente tesis. Es por ello, dicha calidad estuvo en una relación directa con la validez del instrumento de recolección de datos seleccionados en el presente estudio, con el único propósito de obtener una alta calidad en nuestra investigación, se ha recurrido a tres expertos con reconocida trayectoria en el ámbito de la docencia e investigación científica, quienes han validado debidamente nuestra guía de entrevista, conforme se apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 3.

Validación del instrumento de recolección de datos

Validación de la Guía de Entrevista			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Rubio Barbié, Pedro Elman	Abogado penalista	95%	Aceptable
Bustamante Ríos, Betty Rocssana	Abogada penalista	95%	Aceptable
Laura Poma, Danitza Jackeline	Asesora Legal en Criminal Compliance y	95%	Aceptable

	asesora de tesis jurídicas.		
PROMEDIO		95%	

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.8. Método de análisis de datos

Respecto al análisis de datos, en las investigaciones de naturaleza cualitativa, sabemos que, la recolección de la información se realiza a partir de los diferentes puntos de vista que han expuesto los expertos. Es por ello, que, para cumplir los objetivos de nuestra tesis, hemos recurrido al método inductivo, bajo el cual, se pretendió estudiar nuestro fenómeno de estudio, a partir de premisas específicas, para concluir en ideas generales, con relación a nuestra tesis denominado “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

De igual forma, la presente investigación, estuvo influenciado del método hermenéutico, ya que, este consiste en la observación de los hechos o fenómenos de hechos fácticos y su interpretación (hermenéutica), toda vez que, la labor interpretativa, fue desde los textos legales vinculados a nuestro estudio, así como las respuestas obtenidas por parte de los especialistas al momento de que estos han sido entrevistados (Palacios, 2016).

Finalmente, se utilizó el método descriptivo, toda vez que este nos facilitó la forma de apreciar el contenido de la doctrina, jurisprudencia y otros, entorno a nuestro problema de investigación, que versa sobre “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación reafirma el respeto a los principios de contenido ético, de igual forma, destaca que la totalidad de nuestra tesis reviste de originalidad, y el contenido es propio del autor. También, resaltamos el respeto a las respuestas brindadas por los diferentes especialistas, las cuales se tomarán únicamente con fines académicos. Del mismo modo, el respeto a la propiedad intelectual, la cual

se verá plasmada al momento de utilizar el citado estilo APA. Asimismo, se respetará la esencia de las ideas de los respectivos autores citados, al momento de parafrasear. Todo ello, en cumplimiento del Código de Ética en Investigación, de nuestra casa de estudios.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con relación a los **resultados**, partiremos por señalar lo obtenido a partir de la guía de entrevista, que se realizó a los expertos, la misma que se encuentra circunscrita a los objetivos de investigación. En ese sentido, el primer objetivo formulado “Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020”, se les planteó tres preguntas. Siendo la primera “¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?”, de la cual, precisaron Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Egusquiza y Sánchez (2021), consideran que los delitos que presentan mayor incidencia a nivel de la corrupción de funcionarios en la región de Trujillo, a nivel del sector salud, son: colusión, peculado, abuso de autoridad y tráfico de influencias. Por otra parte, Tejada & Pretel (2021), estiman que dentro de los acotados delitos, también puede ser considerados aquellos que vulneran la administración pública en el sector hospitalario, la negociación incompatible.

Ahora bien, con relación a la segunda interrogante “A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud de la ciudad de Trujillo?”, manifestaron Bacilio, Toribio, Haro, Tejada, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), que los mecanismos actuales de prevención como las normas ISO o las políticas anti soborno, no han cumplido con los fines esperados respecto a la prevención de delitos de corrupción al interior de la esfera pública; y peor aún ha sido de utilidad dentro del sector salud. Por su parte, Vásquez & Sánchez (2021), sostiene que si bien no son mecanismos de nula eficacia, muestra un insuficiencia moderada para los fines que fueron creados.

Con relación a la tercera interrogante planteada: “A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?”, refirieron Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021) de forma unánime han resaltado la importancia y relevancia de criminal compliance en el sector salud, el cual tendrá como finalidad preventiva de los ilícitos que pudiesen ser cometidos por los funcionarios y servidores. Y, en ese sentido, creen que existe una relación directamente proporcionalidad, de una adecuada implementación de los programas de cumplimiento normativo en materia penal con la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios dentro del sector salud.

Ahora bien, de acuerdo al objetivo específico 1 “Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020”, se formularon tres preguntas. Y, de acuerdo al orden correlativo, se planteó la siguiente a los expertos: “Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud de la ciudad de Trujillo?”, de lo se advirtió que para Bacilio, Toribio, Sánchez, Cornejo, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo, se ha manifestado a través de situaciones como la apropiación de medicamentos para su beneficio propio o de terceros; así también o la venta de camas UCI. Mientras que, Vásquez (2021), más allá de afirmarnos un concepto claro sobre el fenómeno, expresó que este tipo de delito, se caracteriza por un abuso de poder por parte de los funcionarios públicos. Por otro lado, Haro, Tejada & Ventura (2021), consideran que el incremento del peculado ha cobrado mayor incidencia en el sector salud en la ciudad de Trujillo, a causa de la pandemia producida por la COVID-19.

Con relación a la quinta interrogante planteada “Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?”. De acuerdo a lo manifestado por Bacilio, Toribio, Haro, Cornejo, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que el principal rol que debe de tener el oficial de cumplimiento

es la vigilancia de los potenciales ilícitos que pueden producirse en la entidad de salud; de igual manera, deberá ser alguien quien haga cumplir lo establecido en el Programa de Cumplimiento Normativo en materia penal. Asimismo, deberá encontrarse calificado como una persona de autoridad moral y cualidad de mando; así como ser autónomo en sus funciones. No obstante, para Vásquez, (2021), la función del oficial de cumplimiento, iría más allá de lo establecido garantizando también un ambiente de bienestar y carente de corrupción de las entidades de salud. Por otro lado, para Tejada, Sánchez & Pretel (2021) consideran que sus funciones deben estar previstas en el ROF y el MOF; así como de la gran importancia que este tiene durante el contexto de pandemia de la COVID-19.

Respecto a la sexta interrogante “Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe un relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público de la ciudad de Trujillo?”. De forma unánime para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo. Asimismo, resaltan que es necesario, que la labor que cumpla el oficial de cumplimiento, debe de encontrarse de forma proporcional con todos los integrantes del centro hospitalario.

Ahora bien, con relación al objetivo específico 2, “Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020”, se plantearon tres preguntas. Siendo, la séptima “Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud de la ciudad de Trujillo? De la cual, Bacilio, Vásquez, Sánchez, Pretel y Sánchez (2021), consideran que el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo, principalmente se ha basado en los contratos que beneficiaban a ambas partes de manera ilegal, como la compra de medicamentos, ante postores que no pasaban requisitos que son exigidos por ley. Por otro lado, para Tejada & Cornejo (2021), no han dado una respuesta directa; por el contrario, esta se ha ido por brindar afirmaciones cuantitativas, en el

extremo de referir el aumento de este delito durante el contexto de pandemia. Y, de forma tangencial, para Toribio, Haro, Ruiz & Egusquiza (2021), de la respuesta que han brindado, se puede advertir que ciertos matices de los elementos objetivos del tipo penal materia de consulta, con confundidos con aspectos normativos propios del peculado.

De acuerdo a la interrogante octava “Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?” De forma unánime, para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ventura, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), respondieron que existe una relación directa de la implementación en el programa de cumplimiento de canales de denuncia, los cuales podrán advertir oportunamente la comisión de los delitos cometidos por funcionarios en el sector salud; entre estos, una eficacia extraordinaria con relación al delito de colusión; ya que a través de denuncias con carácter anónima, podría evidenciar los actos de colusión, en beneficio de los mejores postores de utensilios o medicamentos necesarios para el centro hospitalario en la región trujillana.

Y, respecto a la novena interrogante “Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe un relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector público de la ciudad de Trujillo?” Para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Pretel, Egusquiza (2021), consideran que las características que debe de tener el canal de denuncia del programa de cumplimiento normativo en materia penal en el sector salud, deberá, en primer lugar, proteger el anonimato del denunciante, por otro lado, tendrá que garantizar su funcionamiento inmediato de recepción de dicha denuncia. Asimismo, el conocimiento de dicho canal, generará una garantía entre la comunidad como una forma de evitar la corrupción. Mientras que para Ruiz & Sánchez (2021), aún no tienen clara las características, y sugieren que se realicen mayores indagaciones sobre esto.

Aunado a lo anterior, también se ha recurrido al uso de la guía de análisis documental, la misma que se ha estructurado de acuerdo a los objetivos de

nuestra investigación. En ese sentido, debemos dejar constancia, que lo obtenido se constituye principalmente en doctrina y jurisprudencia entorno a la materia. Siendo así, de acuerdo al objetivo general, Neira (2019), sostiene, que el *criminal compliance programs*, es la manifestación observable del *criminal compliance*, y a través de esta es que se puede materializar ésta última. Ahora bien, de esto, puede apreciarse que dicho mecanismo de prevención resultaría adecuado para el reconocimiento primario de los actos asociados a la corrupción de funcionarios, y el símil que este tiene dentro de las empresas, podría replicarse en las entidades estatales, haciendo un énfasis en aquellas del sector salud.

Para Saclemente (2020), nos indica que el *criminal compliance* como mecanismo de prevención es el más eficaz en casos de delitos asociados a la corrupción. Sin embargo, resalta que la prevención de delitos no solamente debe limitarse a la esfera normativa; sino también al incentivo dentro de la cultura de prevención por parte de los ciudadanos.

De forma complementaria, podemos exponer lo contenido en la sentencia expedida por el Tribunal de Justicia de New York, en el caso conocido como “*NY Central & Hudson River Railroad v. US*”, en el cual se determinó la responsabilidad penal de la persona jurídica, a partir de las consecuencias que desencadenan sus actos de relevancia penal, los que pueden ser de naturaleza dolosa o culposa. Como tal, podemos apreciar que el Estado manifestado a través de sus entidades públicas, puede ser responsable penalmente de ilícitos, los cuales podrían ser debidamente reconocidos a partir de la imposición de un *criminal compliance*.

Por otro lado, respecto al objetivo específico 1; en primer lugar, encontramos los alcances de la Cas. N° 880-2019, La Libertad, donde puede apreciarse la posibilidad de la comisión del delito de peculado. Apreciándose los alcances normativos, y los límites de comisión de este delito por parte de un funcionario público que labora en el sector salud. Y, si bien es cierto, en el referido caso, se discute la contratación de un abogado para beneficiar en la defensa del director de la Red de Salud de Chepén; no obstante, pueden haber otros casos, que la esfera del beneficio, bajo algunos claroscuros puede ser en beneficio propio de

los funcionarios públicos, ante negligencias médicas del centro hospitalario estatal. En otro extremo del objetivo, Rojas & Fidel (2019), en su estudio doctrinario, sobre el oficial de cumplimiento, resaltan la importancia de este en el cumplimiento del *criminal compliance*, el cual, debe de poseer un mando dentro de la entidad, y buen tino para identificar y reconocer los riesgos penalmente relevantes.

En relación al objetivo específico 3, podemos resaltar lo acotado por Prado (2017), quien afirma que el delito de colusión, en algunas ocasiones se encuentra dentro de los alcances de la criminalidad organizada, y la complejidad procesal que deviene durante un proceso penal, y la existencia significativa en ámbitos de justicia o el de salud. Por otro lado, encontramos lo afirmado por Reátegui & Reyna (2016), que bajo un estudio pormenorizado del derecho penal económico, ponen de relieve la importancia del canal de denuncia, y sus antecedentes en las empresas norteamericanas, y los mecanismos para su mejor aplicación dentro del anonimato del denunciante.

Con relación a la **discusión de los resultados**, se ha creído conveniente, que esta deba de precisarse de acuerdo a los hallazgos obtenidos en el transcurso de la investigación; no obstante, por criterios de sistematicidad, este se registrará de acuerdo al método de triangulación. Es decir que los supuestos de investigación, serán contrastados con lo obtenido a partir de las entrevistas, documentos y doctrina acotada.

De lo anteriormente mencionado, de acuerdo al objetivo general, se tiene que los entrevistados, han podido expresar que existe un fuerte índice de criminalidad dentro del sector salud, e incluso, este se hizo énfasis durante el año 2020 – de allí el tiempo de estudio – debido al Estado de emergencia sanitaria, donde salieron a relucir diversos delitos de corrupción de funcionarios, entre los cuales se pudo advertir, el delito de peculado y el de colusión. En cualquiera de sus dos formas, existe un beneficio propio del funcionario para generar un aprovechamiento especialmente de índole económico. Asimismo, se dejó de manifiesto que es necesario un sistema de prevención, más realista, toda vez que, los vigentes, como las normas ISO o las políticas de anti soborno, no han

mostrado una lucha eficaz. Mientras que, en el caso de la Contraloría General de la República, ésta más que prevenir, descubre la comisión del ilícito, una vez consumada. Por ello, es necesario la implementación y exigencia obligatoria del *public criminal compliance* o programa de cumplimiento estatal, y que no, únicamente deba ser considerado dentro de las empresas, sino también debe de enfocarse a las entidades públicas.

En ese sentido, también se ha dejado de manifiesto, por parte de la Guía de Análisis Documental, que existe una fuerte doctrina, sobre todo española y colombiana, sobre la eficacia del programa de cumplimiento normativo, para detectar los delitos en una empresa, y ya que, se ha acreditado dicha eficacia, en dicho ámbito, el funcionamiento de una empresa, no es menos distante que la de una entidad pública, y como tal destacan los beneficios que puede tener tras la implementación de un programa de cumplimiento estatal.

Con relación a los trabajos doctrinales, referidos en el marco teórico, se ha podido apreciar, que existe una gran tendencia de los beneficios del programa de cumplimiento normativo a nivel estatal; en la medida que su elaboración implica un reconocimiento muy personalizado en cada entidad, lo que conlleva al reconocimiento inmediato de los riesgos penales.

Ante estas consideraciones, podemos sostener, que ha quedado acreditado el supuesto general, de que existe una relación directa entre el criminal compliance y los delitos de corrupción de funcionarios en el sector público. Esto, en el sentido, de que su futura implementación devendrá el reconocimiento adecuado y posterior sanción de los responsables penalmente, que no solo dañan la administración pública como tal, sino pervierten diversos valores genuinos de una sociedad, como la vida o la salud de las personas.

Ahora bien, de acuerdo al objetivo específico 1 de nuestra investigación. Podemos afirmar que tras un análisis general de advertido por los entrevistados, el contexto de la pandemia ha sacado a relucir lo más grave dentro de los centros hospitalarios, en nuestro caso, de aquellos en la ciudad de Trujillo. Es así que, muchos funcionarios, entre los que encontramos médicos y administradores, se han prestado para fomentar actos de peculado, esto, en la medida de obtener un

beneficio o provecho de los bienes del hospital, como medicamentos, entre otros. En esa línea de ideas, tras identificar, en línea anteriores, la relevancia de un programa de cumplimiento, también es necesario resaltar que ello, conlleva a la imposición de un oficial de cumplimiento, entonces, se ha podido reconocer que dicho rol debe recaer en una persona con autoridad moral e independiente en sus funciones dentro del hospital; y sobre todo, que haga cumplir lo establecido en el programa de cumplimiento.

De lo recogido en la guía de análisis documental, se pudo apreciar que, existe una gran literatura especializada sobre el rol del oficial de cumplimiento dentro de la empresa, el mismo que no exige que deba de ser una persona formada en derecho; nada más, es necesario que su imagen desprenda un orden ético y moral dentro de la entidad, en la cual ejerce dicho rol. Es así que, la determinación de una persona idónea en dicho rol, será equiparable a un buen manejo de los riesgos, así como a un buen funcionamiento del programa de cumplimiento normativo en materia penal.

Aunado a ello, de lo obtenido en la doctrina (marco teórico) de nuestra investigación, el oficial de cumplimiento, implica uno de los papeles más fundamentales dentro de la estructuración de un programa de cumplimiento, el mismo que desempeña diversas funciones, entre las que se encuentra la realización y fiscalización debida de las investigaciones internas que se realicen.

Ante esto, podemos demostrar nuestra postura, contenida en el supuesto específico 1, que existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud. Esto se debe, que dicho rol no puede caer en cualquier persona de la entidad, sino únicamente en aquella que demuestre un perfil de liderazgo y respecto moral ante los integrantes de la entidad estatal, y que tras establecerse dicha función de forma idónea, en su selección, conllevará, al reconocimiento e investigaciones internas respetando el debido proceso, reconociendo ilícito propios del sector salud, como el delito de peculado entre los funcionarios que la integran.

Ahora bien, con relación al objetivo específico 2, se tiene de los especialistas, que dentro del sector salud, en todo momento, y más aún con la situación de la

pandemia de la COVID-19, se ha incrementado las situaciones de colusión, las cuales han conllevado en actos, donde se ha apreciado compras, concesiones y/o contrataciones públicas de forma ilícita, que han devenido en el beneficio de los funcionarios en el sector salud. Y, como tal, tras determinar la importancia de la implementación de un *public compliance*, es necesario resaltar la relevancia que tienen los canales de denuncia. Los cuales, bajo experiencias, en el sector privado, han podido demostrar que son eficaces al momento de reconocer e investigar a los potenciales delincuentes. Asimismo, se requiere, que estos sean de forma anónima, para proteger la identidad del denunciante.

De acuerdo a lo apreciado del análisis documental, podemos afirmar que el canal de denuncia dentro de la doctrina, posee dos vertientes, aquellas en donde los denunciantes ponen en alerta de los actos ilícitos basados en una recompensa que habrá más adelante por parte de los altos directivos; mientras que su contraparte, es aquella, donde el denunciante, pone en alarma el acto, pero no por fines económicos, sino solamente guiado por la cultura de la buena moral.

Asimismo, de los trabajos previos (marco teórico), se ha podido identificar, que el canal de denuncia, se configura como un elemento esencial de un programa de cumplimiento, el cual debe estar fiscalizado por el oficial de cumplimiento, y que conllevará al reconocimiento de los actos que pueden tener relevancia penal o administrativa. De ello, se sugiere que el denunciante ponga en conocimiento al responsable competente a partir de canales anónimos, como el correo electrónico.

Ante todo esto, podemos demostrar nuestra postura prevista en el supuesto específico 2, en el sentido de que existe una relación directa y significativa entre el canal de denuncias y el delito de colusión en el sector salud. Ya que, de lo afirmado anteriormente, la implementación de un buen programa de cumplimiento normativo en materia penal, conlleva a la implementación de un canal de denuncias idóneo, en ese sentido, se prefiere el anonimato del denunciante, lo que traerá resultados propicios para impedir o sancionar inmediatamente actos vinculados a la colusión dentro del sector salud.

V. CONCLUSIONES

Luego de lo expuesto, formulamos las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Existe una relación significativa entre la implementación de un criminal compliance en el sector estatal con la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito de la salud. Esto, debido al reconocimiento de la eficacia de los programas de cumplimiento normativo penal, que se ha visto anteriormente en las empresas; que a través de sus elementos propios, reconocerá y prevendrá de forma oportuna los riesgos penales propios del ámbito de salud.

SEGUNDO: Existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y el rol que éste tiene frente al delito de peculado. Toda vez que, tras la implementación de un programa de cumplimiento normativo en materia penal, la ejecución de éste recae en el oficial ya mencionado, el cual debe de destacarse entre los demás miembros como aquel funcionario autónomo en las decisiones de investigar, y revestido de una autoridad moral. Y, como tal, un adecuado nombramiento de éste, devendrá en una aplicación propia del programa de cumplimiento en el sector salud, y las medidas de prevención de actos delictivos, como el peculado, en el sector salud de la ciudad de Trujillo.

TERCERO: Existe una relación significativa entre los canales de denuncia y el delito de colusión. Esto debido, a que tras la implementación del programa de cumplimiento, implicará la adecuación más conveniente del canal de denuncia, basándose en el resguardo del anonimato del denunciante, lo que en experiencias anteriores – dentro del sector privado – ha implicado la prevención de ilícitos, en nuestro caso, los propios del sector salud como la colusión cometida por los funcionarios públicos.

VI. RECOMENDACIONES

A manera de recomendaciones, precisamos las siguientes:

- PRIMERO:** Que de la Ley 30424 y su respectivo Reglamento, deba de incorporarse mediante una *lege lata* la obligación por parte de las entidades del Estado de contar con un programa de cumplimiento normativo en materia penal.
- SEGUNDO:** Promover espacios de discusión, dentro de las Facultades de Derecho sobre la relevancia de contar con un programa de cumplimiento normativo a nivel estatal.
- TERCERO:** Promover por las autoridades competentes, como la Academia Nacional de la Magistratura, Colegio de Abogados, entre otros, conferencias entre los operadores de justicia, sobre la importancia del programa de cumplimiento normativo a nivel estatal como una forma de prevenir delitos, con especial incidencia, en aquellos cometidos por funcionarios.
- CUARTO:** Realizar mayores estudios, por parte del MINSA, sobre los riesgos penales que son cometidos por los funcionarios dentro del sector salud a nivel nacional.

REFERENCIAS

- Abelló Gual, J. A. (2017). El peculado por comisión por omisión en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, (45), 157-192. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/65671>
- Álvarez Pérez, E.A. (2018). *Programas de cumplimiento o compliance en materia fiscal* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. <http://132.248.9.195/ptd2018/diciembre/0783640/0783640.pdf>
- Andrii, B., Inna, V., Yuliia, V., Andrii, P., & Olena, P. (2021). Rules of criminal liability for corruption offences and their prevention. *Cuestiones Políticas*, 39(68), 723–734. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3968.46>
- Arocena, G. (2017). Acerca del denominado “Criminal Compliance”. *Crítica penal y poder. Una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*. 13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6264088>
- Bacigalupo, S. (2021). Compliance. *Eunomia*, 21, 260–276. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6348>
- Ballesteros Sánchez, J. (2020). Technical and Legal Guidelines and Recommendations for the Creation of Effective Complaints Channels in Public and Private Organizations. The Spanish perspective. *Derecho PUCP*, 85, 41–78.
- Ballesteros Sánchez, J. (2021). “Compliance” empresarial: la labor de empresa más allá de los bienes jurídico-penales. *Perspectiva española. Derecho Penal y Criminología*, 41(111). <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.02>
- Beviá, J. G. (2021). Reseña a la obra del whistleblower al alertador. La regulación europea de los canales de denuncia. *Revista de Derecho UNED*, 27, 1067–1071. <https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31125>

- Blanc López, C. (2017). *La responsabilidad penal del compliance officer* [Tesis doctoral, Universidad de Lleida]. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/664845/Tcbl1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Chanjan Documet, R. (2019). El delito de peculado y la apropiación de “gastos de representación” congresales. *Ius et Veritas*. 59, 227-287. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22508/21717>
- Chanjan Documet, R. (2020). Repercusiones jurídico-penales del criminal compliance. A propósito de la regulación española. *Nuevo Foro Penal*, 16(95), 137–154. <https://doi.org/10.17230/nfp16.95.5>
- Cueva Ruesta, J. H. (2021). *Criminal compliance como mecanismo de regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y prevención de delitos empresariales* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8364/Cueva%20Ruesta%2C%20Jack%20Humberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- D’Onofrio, P. (2020). El rol del oficial de cumplimiento y los programas de integridad en las organizaciones. *Proyecciones*, 14. <https://doi.org/10.24215/26185474e009>
- Del Carpio Solórzano, O. (2020). *El criminal compliance como forma de prevenir el delito empresarial y regular la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Perú-2019* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Católica de Santa María.
- Espín, R. (2017). *El canal de denuncias Internas en la actividad empresarial como Instrumento del compliance* [Universidad Autónoma de Barcelona, 2017.]. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/458436/roes1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Cavero, P. (2017). *Derecho penal económico*. Lima: Iustitia Ediciones.

- Gómez Martín, V. (2020). Delegation of Competences and Criminal Compliance: A Study on the Transfer and Transformation of Duties (of Supervision) in Economic Criminal Law. *Derecho PUCP*, 85, 115–138.
- Gottschalk, P., & Asting, C. (2020). Entitled to Embezzlement? The Case of Successful Executives Working for Rich Heirs. *Deviant Behavior*, 41(3), 269–277. <https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1564365>
- Lídice, R. (2020). La función social de la Defensoría del pueblo y el canal de denuncias. J.M Bosch.
- Márquez Cisneros, R. (2018). Deber de vigilancia y programas de cumplimiento. *Advocatus*; Núm. 037 (2018); 63-76 ; <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4572>
- Martínez Muñoz, Y. (2021). Compliance fiscal y responsabilidad por ilícitos tributarios. *Crónica Tributaria*, 179(2), 35–62. <https://doi.org/10.47092/CT.21.2.2>
- Medel Iglesias, E. (2018). *Compliance. Modelo y sistema de prevención penal* [Tesis de doctoral, Universidad de Vigo]. http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1089/compliance_modelo_sistema_prevenci%c3%b3n_penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Migliucci, D. (2021). Legislative Investigations into Propaganda Activities (1919-1941): The Tacit Collusion between U.S. Politicians and the Press. *Historia y Comunicación Social*, 26(1), 67–77.
- Montecé Giler, S. A., & Alcívar López, N. de L. (2021). El delito de peculado en el Ecuador. *Uniandes Episteme*; Vol. 7. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2104/1492>
- Moreno Blanco, N. (2021). La responsabilidad del oficial de cumplimiento en el SAGRILAF. *Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría*.

<https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/la-responsabilidad-del-oficial-de-cumplimiento-en-el-sagrilaft-3194376>

- Palacios Chávez, C. (2016). *Alcances de la investigación jurídica*. Caracas: Ediciones del Mar.
- Pérez Livia, L., Manzaneda Cabala, P., Aza Suaña, P., Lujano Ortega, Y., Chura Sotomayor, W., Sucari Turpo, W. & Pizarro Flores, G. (2021). Prevalencia de la teoría de unidad de título de imputación: determinación de la naturaleza jurídica del extraneus en el delito de colusión. *Revista de Derecho*, 6(1). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.125>
- Pineda Gonzales, J.A., Gálvez Condori, W.S. & Velásquez Miranda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del Nuevo Código Procesal Penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de Derecho*, 3(1). <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Pozo Torres, F. J. (2020). Compliance y posición de Garante: Imputación de hechos delictivos al compliance officer. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales Nueva Época*, 23(1), 127. <https://doi.org/10.5209/foro.74000>
- Prado Saldarriaga, V. (2017). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Lima: Idemsa.
- Reátegui Sánchez, J. & Reyna Alfaro, L. (2016). *Derecho penal económico. Parte especial*. Lima: Jurista Editores.
- Rojas Vargas, F. & Prado Soriano, J.E. (2019). *Compliance aplicado al derecho penal*. Lima: Ideas Solución Editorial & lus puniendi.
- Ruesta Cueva, W.C. (2017). *Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán]

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4058/Tesis%20c%20Cueva%2c%20W%20%28%20Programa%20de%20cumplimiento%209Epuuss..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saclemente Arciniegas, J. (2020). Compliance, empresas y corrupción, en: *Revista Derecho PUCP*, 85(1), Lima, pp. 9-40. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n85/2305-2546-derecho-85-00009.pdf>

Sánchez García, M. (2016). *Instructivo de metodología de la investigación*. México D.F.: Guanajuato Editores.

Santibáñez Orellana, J.M. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251–288. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a11>

Suárez, J. J. R. (2021). Contratación pública y programas de cumplimiento empresarial en América Latina: los casos de Brasil y Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 26, 197.

Toso Milos, A. (2021). El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas. *Revista De Derecho* (Coquimbo. En línea), 28, e3287. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0007>

Valencia Casallas, O. L. (2020). Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas. *Diversitas*, 16(1), 181–199. <https://doi.org/10.15332/22563067.5550>

Von Bernath, J. W. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 15(29), 310–330. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000100310>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TÍTULO: La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS/ SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>Supuesto general Existe una relación significativa entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>Categoría 1 Delitos de corrupción Subcategorías Peculado Colusión</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Escenario: Ciudad de Trujillo – 2020</p> <p>Participantes: Especialistas en derecho penal económico</p>
<p>Problema específico 01 ¿Cuál es la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020?</p> <p>Problema específico 02 ¿Cuál es la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020?</p>	<p>Objetivo específico 01 Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p> <p>Objetivo específico 02 Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>Supuesto específico 1 Existe una relación significativa entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p> <p>Supuesto específico 2 Existe una relación significativa entre los canales de denuncia y el delito de colusión en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>Categoría 2 Criminal compliance Subcategorías Oficial de cumplimiento Canales de denuncia</p>	<p>Instrumentos Guía de análisis documental Guía de entrevista</p>

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

Desde su experiencia, ¿Cuáles cree que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios presentes en el sector salud de la ciudad de Trujillo durante el 2020? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 2.-

A partir de su conocimiento legal, ¿Cree que los mecanismos actuales de prevención (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud de la ciudad de Trujillo? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 3.-

A partir de su experiencia y conocimiento legal, ¿Cree Ud. sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

Desde su experiencia legal, ¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud de la ciudad de Trujillo? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 6.-

Desde su conocimiento legal, **¿Considera que existe un relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público de la ciudad de Trujillo?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

Desde su experiencia legal, **¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud de la ciudad de Trujillo?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 8.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?** Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 9.-

Desde su conocimiento legal, ¿Considera que existe un relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector público de la ciudad de Trujillo? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

Trujillo,..... dedel 2021

	Científico.														
--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

Lima, __de ____del 2021

Firma del experto informante

	investigación y su adecuación al Método Científico.														
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 02 de Diciembre del 2021



Betty R. Bustamante Ríos
ABOGADA
CALL N° 9206

Firma del experto informante

	muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 16 de octubre del 2021



Danitza J. Laura Poma
CAL 61643

Abga. Laura Poma, Danitza Jackeline
C.A.L. N° 61643

Abogada especializada en Derecho Penal
Con estudios de Maestría en Derecho y Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
Por la Universidad Nacional Federico Villarreal

Anexo 05: Tabulación de entrevistas

OBJETIVOS	PREGUNTAS	ENTREVISTADOS										
<p>Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>Carlos Bacilio Grados</p>	<p>Jake Vásquez Uceda</p>	<p>Segundo Ramsés Toribio Pupuche</p>	<p>Ronald Haro León</p>	<p>José Luis Tejada Ruiz</p>	<p>Jessica Sánchez Pérez</p>	<p>Germán Cornejo Wong</p>	<p>Frankie Ruiz Ventura</p>	<p>Eladio Pretel Córdoba</p>	<p>Darner Egusquiza Meza</p>	<p>Cristian Sánchez Lavado</p>
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA INTERROGANTE</p>	<p>De acuerdo a lo expresado por Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Egusquiza y Sánchez (2021), consideran que los delitos que presentan mayor incidencia a nivel de la corrupción de funcionarios en la región de Trujillo, a nivel del sector salud, son: colusión, peculado, abuso de autoridad y tráfico de influencias. Por otra parte, Tejada & Pretel (2021), estiman que dentro de los acotados delitos, también puede ser considerados aquellos que vulneran la administración pública en el sector hospitalario, la negociación incompatible.</p>										
	<p>¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. contraloría,</p>	<p>No, hay mucha deficiencia en lo que hay, y lo que</p>	<p>Sí, trata de realizar un eficaz trabajo pero es tedioso acabar con la</p>	<p>Creo que no, debido a que los delitos de</p>	<p>Desde mi punto de vista no</p>	<p>Definitivamente tienen mucha incidencia</p>	<p>Dichos mecanismos son insuficientes</p>	<p>No, cada día que pasa la corrupción de</p>	<p>No cumple con la eficacia y prevención</p>	<p>No cumplen con eficacia sus funciones</p>	<p>No cumplen con efectividad sus funciones</p>	<p>No, porque los delitos de corrupción</p>
		<p>Los delitos son: colusión, abuso de autoridad, peculado y tráfico de influencias</p>	<p>Sí, como el caso de abuso de autoridad que son conductas especificadas con el Código penal como un acto de corrupción la misma que debe ser susceptible de atención</p>	<p>Los delitos que encontramos son: abuso de autoridad, peculado, colusión y tráfico de influencias.</p>	<p>Son los delitos de colusión, tráfico de influencias y peculado.</p>	<p>Para mí son los delitos de peculado y negociación incompatible.</p>	<p>Los delitos son el peculado, el tráfico de influencias y el abuso de autoridad.</p>	<p>Son abuso de autoridad, colusión, tráfico de influencias y delito de peculado.</p>	<p>Abuso de autoridad, peculado y colusión</p>	<p>Tenemos delitos de peculado, negociación indebida y colusión.</p>	<p>Delitos de colusión y compras indebidamente.</p>	<p>Delitos como, la colusión, el peculado, abuso de autoridad, y tráfico de influencias.</p>

	<p>normas ISO, políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>tenemos son insuficientes para contrarrestar los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud de la ciudad de Trujillo.</p>	<p>totalidad de corrupción.</p>	<p>corrupción de funcionarios aumenta y se enquistan en diferentes instituciones públicas, lo que indica que la corrupción se ha descentralizado impidiendo con ello un correcto control de estas instituciones que en realidad siempre actúan luego de realizado el delito, demostrando mucha deficiencia en</p>	<p>cumplimiento con efectividad sus labores para prevenir los diversos delitos presentados en el sector salud.</p>	<p>encia en la prevención de estos delitos pero considero que también deben sumarse otras medidas tales como el incremento de pena, etc.</p>	<p>para contrarrestar los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud.</p>	<p>funcionarios gana fuerza en el sector salud, como podemos ver con la pandemia que tenemos hoy en día.</p>	<p>ión de dichos delitos porque como podemos ver esta cada vez más en aumento.</p>	<p>s para evitar los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud.</p>	<p>por lo tanto, creo que si es conveniente la implementación del compliance</p>	<p>ón de funcionarios en el sector salud se incrementaron en esta pandemia.</p>
--	--	--	---------------------------------	---	--	--	---	--	--	--	--	---

				acciones que permitan evitarlo o erradicarlo.								
REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SEGUNDA INTERROGANTE	Con relación a esta interrogante, Bacilio, Toribio, Haro, Tejada, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), refieren que los mecanismos actuales de prevención como las normas ISO o las políticas anti soborno, no han cumplido con los fines esperados respecto a la prevención de delitos de corrupción al interior de la esfera pública; y peor aún ha sido de utilidad dentro del sector salud. Por su parte, Vásquez & Sánchez (2021), sostiene que si bien no son mecanismos de nula eficacia, muestra un insuficiencia moderada para los fines que fueron creados.											
¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?	Claro, y no solo en salud, en las demás instituciones estatales, por supuesto que tendría relación directa porque tendrá pleno conocimiento de los delitos que podrían incurrir.	Sí, sería relevante ya que coadyuvaría con el desarrollo óptimo del sector salud.	Sí, sería importante dar a conocer a los funcionarios públicos no solo del sector salud, sino a nivel de las diferentes instituciones del Estado, el pleno conocimiento de cada uno de	Sí, porque sería de mucha ayuda para prevenir los actos de corrupción.	Es necesario, toda vez que siempre en todos los actos de la administración pública deben existir protocolos para desempeñar las	Sería relevante en su aplicación, pues se tendría que establecer su cumplimiento mediante disposiciones internas a sus cumplimientos y si tendría gran importancia.	Creo que sí, y si tendría relación directa en la prevención de delito de corrupción de funcionarios.	Sí, sería excelente ya que el criminal compliance entiendo que es un mecanismo de prevención	Sería muy importante la implementación de un criminal compliance en el sector salud si habría una relación directa con la eficacia ante los actos de corrupción	Sí hay una buena relación directa, es una buena alternativa, para prevenir todo tipo de corrupción principalmente en el sector salud.	Creo que sí, será relevante e un criminal compliance claro, tendría relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios.	

				los delitos en que podría incurrir y cuáles serían sus consecuencias, siendo el dolo un elemento fundamental en la realización de estos, por lo que sí tendría una relación directa en la prevención de los delitos.		actividades de los funcionarios públicos.						
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA TERCERA INTERROGANTE	Tanto Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021) de forma unánime han resaltado la importancia y relevancia de criminal compliance en el sector salud, el cual tendrá como finalidad preventiva de los ilícitos que pudiesen ser cometidos por los funcionarios y servidores. Y, en ese sentido, creen que existe una relación directamente proporcionalidad, de una adecuada implementación de los programas de cumplimiento normativo en materia penal con la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios dentro del sector salud.										
Reconocer la	¿Cómo viene	Se	En diversas	Se	Con	Bueno	Se	Cuando	Cada	Con las	En	Cuando

<p>relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>	<p>produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>produce peculado con la apropiación de medicamentos o materiales, y todo equipo para fines propios.</p>	<p>formas, ya que existen muchos funcionarios que abusan de su poder.</p>	<p>produce el delito de peculado con la apropiación o utilización de medicamentos y material de bioseguridades, además de la afectación de los bienes jurídicos específicos que protege el delito de peculado: Principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración</p>	<p>las malas actuaciones de los funcionarios, siendo así la apropiación ilícita.</p>	<p>a raíz de la pandemia en un principio tengo entendido que se incrementaron las denuncias de corrupción.</p>	<p>produce haciéndose uso de los materiales, instrumentos y maquinarias y todo el equipo médico para fines propios de terceros, ejemplo, venta de camas UCI, etc.</p>	<p>estos malos funcionarios se lucran económicamente o reparten servicios o bienes de la institución de donde pertenecen.</p>	<p>vez son más y más en el tiempo de COVID-19, con venta de servicios y bienes del sector salud al mejor postor.</p>	<p>apropiaciones ilícitas de los bienes del Estado destinados a la implementación o ayuda a los hospitales</p>	<p>tiempos de pandemia de la COVID19 se aprecia como los delitos de venta de camas UCI, apropiaciones ilícitas de bienes que tienen en su poder.</p>	<p>se apropia de bienes y servicios para fines propios o de terceros.</p>
---	---	--	---	--	--	--	---	---	--	--	--	---

				pública y abuso de poder del funcionario que quebrante los deberes funcionales de lealtad y probidad.								
REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA INTERROGANTE	Para Bacilio, Toribio, Sánchez, Cornejo, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo, se ha manifestado a través de situaciones como la apropiación de medicamentos para su beneficio propio o de terceros; así también o la venta de camas UCI. Mientras que, Vásquez (2021), más allá de afirmarnos un concepto claro sobre el fenómeno, expresó que este tipo de delito, se caracteriza por un abuso de poder por parte de los funcionarios públicos. Por otro lado, Haro, Tejada & Ventura (2021), consideran que el incremento del peculado ha cobrado mayor incidencia en el sector salud en la ciudad de Trujillo, a causa de la pandemia producida por la COVID-19.											
Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?	Los roles y funciones sería autorregular, para prevenir un mejor control, políticas adecuadas para la institución.	Que el desarrollo salud se implemente y se ejecute en bienestar de la ciudadanía.	Autorregular el actuar de una institución de la salud, 2. Buscar la prevención de la realización de un delito, 3. Asegurar el control	Que sea independiente, eficaz, capaz de establecer políticas y procedimientos adecuados y	Debería de controlarse al máximo los procesos de contratación y licitaciones así como el proceso	Los roles y/o funciones de cada uno de estos se encuentran en propio ROF y MOF para la aplicación de la	Las funciones serían vigilar, inspeccionar, promover, atender cualquier requerimiento, etc., para poder	Su función principal es tener jerarquía y ser un empleado director de la entidad.	Un oficial de cumplimiento tiene que ser una persona con principios, valores que no se deje manipular por	Velar por el efectivo y oportuno funcionamiento del programa de prevención, tener conocimiento en administración de riesgos y tener	Sus características y funciones sería, obligar a una vigilancia exclusiva en el cual es autónomo a cualquier área.	

				de los pasos y obligaciones del correcto desarrollo del sector salud, 4. Establecer políticas y procedimientos derivados.	tener vocación de liderazgo.	o de distribución de medicinas y equipos de protección contra el COVID.	implementación de una política basada en el criminal compliance, se tendría que formar una comisión con funcionarios públicos idóneos al cargo.	no llegar al delito.		nadie.	vocación de liderazgo.	
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA QUINTA INTERROGANTE	De acuerdo a lo manifestado por Bacilio, Toribio, Haro, Cornejo, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que el principal rol que debe de tener el oficial de cumplimiento es la vigilancia de los potenciales ilícitos que pueden producirse en la entidad de salud; de igual manera, deberá ser alguien quien haga cumplir lo establecido en el Programa de Cumplimiento Normativo en materia penal. Asimismo, deberá encontrarse calificado como una persona de autoridad moral y cualidad de mando; así como ser autónomo en sus funciones. No obstante, para Vásquez, (2021), la función del oficial de cumplimiento, iría más allá de lo establecido garantizando también un ambiente de bienestar y carente de corrupción de las entidades de salud. Por otro lado, para Tejada, Sánchez & Pretel (2021) consideran que sus funciones deben estar previstas en el ROF y el MOF; así como de la gran importancia que este tiene durante el contexto de pandemia de la COVID-19.										
	¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de	Claro, así se podría regular algún delito a futuro.	Sí será beneficioso, ya que de esta forma se pretendería	Sí, porque ambas buscan regular y evitar la	Sí hay una relación directa porque	Definitivamente que sí, debe practic	Si se quiere manejar el cumplimiento	Sí, ya que ambos buscan la prevenc	Sí, porque ambos buscan prevenir el	Sí hay una relación porque el oficial de	Sí, porque ambos detectan los inconveni	Sí, ambos buscan evitar llegar a un

	<p>cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?</p>		<p>prevenir el peculado en el sector salud.</p>	<p>comisión de un delito.</p>	<p>ambos evitan que se cometan delitos.</p>	<p>arse un control concurren como hace la contraloría general de la república en este tipo de casos.</p>	<p>del criminal compliance, es necesario que haya un trabajo en equipo de toda la comisión del criminal compliance y los servidores públicos.</p>	<p>ión del delito de peculado.</p>	<p>delito.</p>	<p>cumplimiento es el encargado de la prevención del delito.</p>	<p>entes y buscan solucionarlo.</p>	<p>delito.</p>
	<p>REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SEXTA INTERROGANTE</p>	<p>De forma unánime para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ruiz, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), consideran que existe una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo. Asimismo, resaltan que es necesario, que la labor que cumpla el oficial de cumplimiento, debe de encontrarse de forma proporcional con todos los integrantes del centro hospitalario.</p>										
<p>Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector</p>	<p>¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>Cuando el funcionario público hace negocio los bienes de dicha institución, ya sea por sus compañeros</p>	<p>Otorgando ventajas económicas por diversos pretextos, que no serían beneficioso para el país.</p>	<p>Se produce cuando los precios de los medicamentos son sobrevalados o</p>	<p>De distintas maneras, una de ellas es apropiándose de</p>	<p>Según tengo entendido que se incrementan las denuncias.</p>	<p>Cuando un funcionario público negocia con los compañeros de trabajo o con</p>	<p>Cuando los funcionarios de dicho sector hacen mal uso de su cargo, ya sea</p>	<p>Cuando el funcionario público hace mal uso de los materiales de la instituci</p>	<p>Con los diversos contratos clandestinos y el incremento de denuncias.</p>	<p>Cuando los médicos y enfermeras se apropian de los bienes del Estado destinado</p>	<p>Cuando hacen negocios entre ellos o con terceros para algún beneficio</p>

<p>salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.</p>		<p>os de la misma institución o particulares.</p>		<p>subvaluados, la admisión de calidades y cantidades de bienes, obras o servicios inferiores o superiores respectivamente a los requeridos, la inexperiencia comercial de los postores, la falta de documentación del postor o si la misma es fraudulenta, el otorgamiento ilícito de una buena</p>	<p>los bienes del Estado según el cargo que ocupan.</p>		<p>un particular para defraudar al equipo mediante varias modalidades..</p>	<p>para ellos mismos o para otras personas.</p>	<p>ón de salud para tener un beneficio propio.</p>		<p>s a la población</p>	
--	--	---	--	--	---	--	---	---	--	--	-------------------------	--

				pro.								
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SÉPTIMA INTERROGANTE	<p>Para Bacilio, Vásquez, Sánchez, Pretel y Sánchez (2021), consideran que el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo, principalmente se ha basado en los contratos que beneficiaban a ambas partes de manera ilegal, como la compra de medicamentos, ante postores que no pasaban requisitos que son exigidos por ley. Por otro lado, para Tejada & Cornejo (2021), no han dado una respuesta directa; por el contrario, esta se ha ido por brindar afirmaciones cuantitativas, en el extremo de referir el aumento de este delito durante el contexto de pandemia. Y, de forma tangencial, para Toribio, Haro, Ruiz & Egusquiza (2021), de la respuesta que han brindado, se puede advertir que ciertos matices de los elementos objetivos del tipo penal materia de consulta, con confundidos con aspectos normativos propios del peculado.</p>										
	¿Considera que existe una relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?	Claramente no, porque estas denuncias llegan a funcionarios que son corruptos y no pasa nada.	Sí, ya que la denuncia es el canal a la prevención, porque de esta forma se atenderán los problemas del sector público.	Considero que no, pues la corrupción existe cada vez más en instituciones del sector salud, y esta se puede ver en funcionarios de diferentes jerarquías.	No existe una relación directa porque cada vez se presentan funciones que cometen delitos de corrupción en el sector salud.	Definitivamente que sí, por cuanto debe tener en cuenta las denuncias que sustentan los denuncios y si estas encuentran responsabilidad se	No ya que las denuncias no tienen fuerza suficiente porque los que reciben dichas denuncias son corruptos.	Considero que no existe ninguna relación directa.	Sí, porque gracias a esos canales de denuncia va disminuir los actos de corrupción en cualquier sector.	Sí existe relación directa porque ayudar a detectar los inconvenientes en el sector salud para prevenir.	No existe relación directa.	

						aplicar sanciones y estas a su vez también cumplen un rol preventivo.	s.					
REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA OCTAVA INTERROGANTE	De forma unánime, para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Ventura, Pretel, Egusquiza & Sánchez (2021), han respondido que existe una relación directa de la implementación en el programa de cumplimiento de canales de denuncia, los cuales podrán advertir oportunamente la comisión de los delitos cometidos por funcionarios en el sector salud; entre estos, una eficacia extraordinaria con relación al delito de colusión; ya que a través de denuncias con carácter anónima, podría evidenciar los actos de colusión, en beneficio de los mejores postores de utensilios o medicamentos necesarios para el centro hospitalario en la región trujillana.											
Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector	Se vería una inmediata actuación de un hecho para poder contrarrestar.	La función de la denuncia es brindar al público un servicio de confianza y seguridad.	La características serían: Actuación inmediata, sean descentralizados, establecer un plan, y seguimiento y revisión continua de la	Actuación inmediata, y que las denuncias sean anónimas.	Las denuncias deben ser anónimas protegiéndose la identidad del denunciante, y los resultados de las	Se tendría que analizar los puntos de denuncias y ver el procedimiento de cada uno de los canales para realizar	Será inmediato ya que existirá un oficial de cumplimiento.	Se tendría que evaluar	Otorgar confianza y seguridad a las personas que presentan sus denuncias.	Brindan seguridad, actuación inmediata y las denuncias son anónimas	Se tendría que evaluar cuál es su repercusión.	

	salud?			denunci a.		investi gacion es deben hacers e públic o periódi camen te.	un pleno esquem a y proceso de viabilida d para la implem entació n de un criminal complia nce.					
	REDACCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA NOVENA INTERROGANTE	<p>Para Bacilio, Vásquez, Toribio, Haro, Tejada, Sánchez, Cornejo, Pretel, Egusquiza (2021), consideran que las características que debe de tener el canal de denuncia del programa de cumplimiento normativo en materia penal en el sector salud, deberá, en primer lugar, proteger el anonimato del denunciante, por otro lado, tendrá que garantizar su funcionamiento inmediato de recepción de dicha denuncia. Asimismo, el conocimiento de dicho canal, generará una garantía entre la comunidad como una forma de evitar la corrupción. Mientras que para Ruiz & Sánchez (2021), aún no tienen clara las características, y sugieren que se realicen mayores indagaciones sobre esto.</p>										

Anexo 06. Entrevistas realizadas a los expertos

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: "La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo- 2020"

Entrevistado/a: CHRISTIAN SANCHEZ LAVADO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: GTTSV

Años de experiencia: 11 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Delito de colusión
.....
Delito de peculado
.....
Abuso de autoridad
.....
Trafico de influencias
.....

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No, porque los delitos de corrupción de funcionarios en el sector de salud se incrementaron en esta pandemia

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Creo que sí sería relevante un criminal compliance, claro tendría relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cuando se apropia de bienes y servicios para fines propios o de terceros.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

Sus características y funciones serían, obligar a una
vigilancia exclusiva en el cual es autónomo a
cualquier área.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Si, ambos buscan evitar llegar a un delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cuando hacen negocios entre ellos o con terceros
para algún beneficio.

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No existe relación directa.
.....
.....
.....

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

Se tendría que evaluar cual es su actualidad.....
.....
.....

CALL 6648	
SELLO	FIRMA

Trujillo, 19 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: Danex Edgar Eguscauiza Meza.....

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante.....

Institución: Independiente.....

Años de experiencia: 7 años.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

delitos de colusión, compras indebidas.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No cumplen con efectividad sus funciones, por lo tanto, creo que si es conveniente la implementación del compliance.

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Si hay una buena relación directa, es una buena alternativa para prevenir todo tipo de corrupción principalmente en el sector salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

En tiempo de pandemia la covid 19 se apreciaron como los delitos de ventas de ramos uct, apropiaciones ilícitas de bienes que tienen en su poder.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?

- Velar por el efectivo y oportuno funcionamiento del programa de prevención.
- Tener conocimiento en administración de riesgos.
- Tener vocación de liderazgo.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Si, porque ambos detectan los inconvenientes y buscan solucionarlo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cuando los médicos y enfermeras se apropian de los bienes del estado destinados a la población

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

si existe relación directa porque ayudan a
detectar los inconvenientes en el sector salud
para prevenir

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance,
¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características
y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

- brindan seguridad
- Actuación inmediata
- las Denuncias son Anónimas

Damer E. Egúsqiza Meza ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 4380	
SELLO	FIRMA

Trujillo, 20 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: "La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo- 2020"

Entrevistado/a: Eladio Enrique puel Condova

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Unidad Ejecutora 409-Salud Trujillo este

Años de experiencia: 6 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Tenemos delitos de peculato, negociación indebida y colusión

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No cumplen con eficacia sus funciones para evitar los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

sería muy importante la implementación de un criminal compliance en el sector salud si habría una relación directa, por la eficacia ante los actos de corrupción

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

con las apropiaciones ilícitas de los bienes del estado destinados a la implementación o ayuda a los hospitales

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

un oficial de cumplimiento, tiene que ser una persona con principios, valores, no se deje manipular por nadie

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

si hay relación porque el oficial de cumplimiento es el encargado de la prevención del delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

con los diversos contratos clandestinos y el incremento de denuncias

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Sí, porque gracias a esos canales de denuncias
se va a disminuir los actos de corrupción en
cualquier sector

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance,
¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características
y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

otorgar confianza y seguridad a los
personas que presentan sus denuncias

Eladio Enrique Pretel Cordova ABOGADO Reg. CALL N° 9252 SELLO	 FIRMA
--	--

Trujillo, 20 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: Frankie Ruiz Ventura

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente (Abogado Litigante)

Años de experiencia: 7 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Abuso de Autoridad
Peculado
Colusión

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No cumplen con la eficacia y prevención de dichos delitos porque como podemos ver esta cada vez mas en aumento

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Si, sería relevante ya que el criminal compliance tengo entendido que es un mecanismo de prevención

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cada vez son mas y mas al menos en el tiempo de covid-19 con venta de servicios y bienes del sector de salud al mejor postor

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

Su función principal tener jerarquía y ser un empleado directo de la identidad

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Si porque ambas buscan prevenir el delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cuando el funcionario público hace mal uso de los materiales de la institución de salud para que tenga un beneficio

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Considero que no existe ninguna relación directa

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

Se tendría que evaluar

Frankie Ruiz Ventura ABOGADO Reg. CALL N° 10241 SELLO	 FIRMA
---	---

Trujillo, 20 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: GERMAN CORNEJO WONG

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: SUGTIV

Años de experiencia: 7 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

..... ABUSO DE AUTORIDAD, COLUSIÓN, TRÁFICO DE

..... INFLUENCIAS, DELITO PECULADO

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No, cada día que pasa la corrupción de funcionarios gana fuerza en el sector de salud, como podemos ver con la pandemia que tenemos hoy en día

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

CREO QUE SI, Y SI TENDRIA RELACION DIRECTA EN LA PREVENCIÓN DE DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

CUANDO ESTOS MALOS FUNCIONARIOS SE LUCRAN ECONOMICAMENTE O REPARTEN SERVICIOS O BIENES DE LA INSTITUCIÓN DE DONDE PERTENECEAN

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

FUNCIONES SERIAN; VIGILAR, INSPECCIONAR, PROMOVER
ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO, ETC, PARA
PODER NO LLEGAR AL DELITO

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

SI, YA QUE AMBOS BUSCAN LA PREVENCIÓN
DEL DELITO DE PECULADO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE DICHO SECTOR HACEN
MAL USO DE SU CARGO YA SEA PARA ELLOS
MISMOS O PARA OTROS PERSONAS

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

NO YA QUE LAS DENUNCIAS NO TIENEN LA FUERZA
SUFICIENTE PORQUE LOS QUE RECIBEN DICHAS
DENUNCIAS SON CORRUPTOS

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance,
**¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características
y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?**

SERIA IMMEDIATO YA QUE EXISTIRIA UN OFICIA
DE COMPLIANTO

<p>..... Germán Cornejo Wong ABOGADO CALL N° 8470</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

Trujillo, 18 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: JOSE LUIS ENRIQUE TEJADA RUIZ

Cargo/profesión/grado académico: DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

Institución: FONDO DE VIVIENDA PNP

Años de experiencia: 35 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

PARA MI SON LOS DELITOS DE REGULAS Y
NEGOCIACION INCOMPATIBLE

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

DEFINITIVAMENTE TIENEN MUCHA INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE ESTOS DELITOS PERO CONSIDERO QUE TAMBIÉN DEBEN SUMARSE OTRAS MEDIDAS TALES COMO EL INCREMENTO DE PENA ETC.

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

ES NECESARIO TODA VEZ QUE SIEMPRE EN TODOS LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBEN EXISTIR PROTOCOLOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

BUENO A RAÍZ DE LA PANDEMIA EN UN PRINCIPIO TENGO ENTENDIDO QUE SE INCREMENTARON LAS DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?

DEBERÍA DE CONTROLARSE AL MÁXIMO
LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y
LICITACIONES ADJ. COMO EL PROCESO DE
DISTRIBUCIÓN DE MEDICINAS Y EQUIPOS DE
PROTECCIÓN CONTRA EL COVID

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

DEFINITIVAMENTE QUE SÍ - DEBE PRACTICARSE
UN CONTROL CONCURRENTES COMO HACE LA
CONTRALORIA GRAL DE LA REPÚBLICA EN ALGUNOS
CASOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

- SEGUN TENGO ENTENDIDO QUE SE INCREMENTARON LAS DENUNCIAS

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

DEFINITIVAMENTE QUE SI POR CUANTO DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE SI LAS DENUNCIAS TIENEN SUSTENTO SE INICIAN LAS INVESTIGACIONES Y SI ESTAS ENCUENTRAN RESPONSABILIDAD DE APLICARAN SANCIONES Y ESTAS A SU VEZ TAMBIEN CUMPLEN UN ROL PREVENTIVO, -

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

- LAS DENUNCIAS DEBEN SER ANONIMAS PROTEGIENDO LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE.
- LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES DEBEN DE HACERSE PÚBLICOS PERIÓDICAMENTE.

<p>..... José Luis Enrique Tejada Ruiz Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad ABOGADO CALL 6075 SELLO</p>	<p> FIRMA</p>
---	--

Trujillo, 18. de Nov. del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: "La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo- 2020"

Entrevistado/a: JESSICA PAOLA SANCHEZ PEREZ
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO
Institución: GTTSU -
Años de experiencia: 04 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Delitos de Peculato
TRAFICO DE INFLUENCIAS
ABUSO DE AUTORIDAD

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

DICHOS MECANISMOS SON INSUFICIENTES PARA CONTRARESTRAR LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL SECTOR SALUD.

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

SERÍA RELEVANTE EN SU APLICACIÓN, PUES SE TENDRÍA QUE EJECUTAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE DISPOSICIONES INTERNAS A SU CUMPLIMIENTO, Y SI TENDRÍA UNA RELACIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

SE PRODUCE HAYÉNDOSE USO DE LOS MATERIALES, INSTRUMENTOS, MAQUINARIAS Y TODO EL EQUIPO MÉDICO PARA FINES PROPIOS O DE TERCEROS, EJEMPLO, VENTA DE CAMAS UCI, Vent. Mecan.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?

LOS ROLES Y/O FUNCIONES DE CADA UNO DE ELLOS SE ENCUENTRA EN SU PROPIO ROF Y MOF, PARA LA APLICACION DE LA IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA CRIMINAL COMPLIANCE SE TENDRIA QUE FORMAR UNA COMISION CON F.P IDONEOS A CARGO.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

SI SE QUIERA MANEJAR EL CUMPLIMIENTO DE LA C.C, TENDRIASE QUE HABER UN TRABAJO EN EQUIPO DE TODO LA COMISION DEL ERMM. COMPLI Y LOS SERVIDORES PUBLICOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

CUANDO UN FUNCIONARIO PUBLICO NEGOCIA CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO O CON UN PARTICULAR PARA PERRAVAR AL Eº, MEDIANTE VARIAS MODALIDADES.

PREGUNTA 8.-



¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

NO EXISTE RELACION DIRECTA PUESTO QUE
LOS CANALES DE DENUNCIA ADUAN DE ACUERDO
A LAS INFLUENCIAS QUE TENGAN LOS DENUNCIADOS
Y ES AHÍ DONDE SE PIERDE LA MITIGACION DE LOS
CORRUPITOS.

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance,
**¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características
y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?**

SE TIENDRÍA QUE ANALIZAR LOS PUNTOS DE DENUNCIAS
Y VER EL PROCEDIMIENTO DE CADA UNO DE LOS
CANALES PARA REALIZAR UN PEQUEÑO ESQUEMA
PROCESO DE VIABILIDAD PARA LA IMPLM. DE C.C.

 Jessica P. Sánchez Pérez ABOGADO C.A.E.L. 010510	
SELLO	FIRMA

Trujillo, 18 de Nov del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: Ronald Fernando Hara Leon

Cargo/profesión/grado académico: Abogado litigante

Institución: Independiente

Años de experiencia: 7 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

son los delitos de colusión, tráfico de influencias, peculado.

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Desde mi punto de vista no cumplen con efectividad sus labores para prevenir los diversos delitos presentados en el sector salud.

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Si, porque sería de mucha ayuda para prevenir los actos de corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Con las malas actuaciones de los funcionarios, siendo así la apropiación ilícitas.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?

- Que sea independiente.
- Eficaz.
- Capaz de establecer políticas y procedimientos adecuados.
- Tener vocación de liderazgo.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Si hay una relación directa, porque ambos evitan que se cometan delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

De distintas maneras, una de ellas es apropiándose de los bienes del estado según el cargo que ocupan.

PREGUNTA 8.-

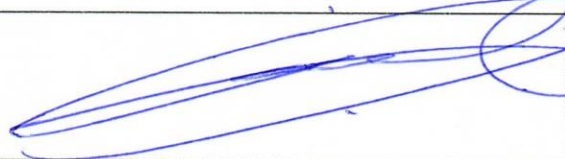
¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No existe una relación directa, porque cada vez se presentan funcionarios que cometen delitos de corrupción en el sector salud.

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

- Actuación inmediata
- Que las denuncias sean anónimas

<p>Ronald Fernando Haro León ABOGADO CALL. 9935</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

Trujillo, 19 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: "La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo- 2020"

Entrevistado/a: TORIBIO PUPUCHE SEGUNDO RAMSES

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO RT-ABOGADO

Años de experiencia: 7 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

ABUSO DE AUTORIDAD

PECULADO

COLUSION

TRAFICO DE INFLUENCIAS

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

CREO QUE NO, DEBIDO A QUE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS AUMENTA Y SE ENQUISA EN DIFERENTES INST. PUBLICAS, LO QUE INDICA QUE LA CORRUPCIÓN SE HA DECENTRALIZADO IMPIDIENDO CON ELLO UN CORRECTO CONTROL DE ESTAS INSTITUCIONES QUE EN REALIDAD SIEMPRE ACTUAN LUEGO DE REALIZADO EL DELITO, DEMOSTRANDO MUCHA DEFICIENCIA EN ACCIONES QUE PERMITAN EVITARLO O ERRADICARLO

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

SI, SERIA IMPORTANTE DAR A CONOCER A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NO SOLO DEL SECTOR SALUD SINO A NIVEL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO, EL PLENO CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS DELITOS EN QUE PODRIA INCURRIR Y CUALES SERIAN SUS CONSECUENCIAS, SIENDO EL DOLO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA REALIZACION DE ESTOS, POR LO QUE SI TENDRIA UNA RELACION DIRECTA EN LA PREVENCION DE LOS DELITOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

SE PRODUCE EL DELITO DE PECULADO CON LA APROPIACION O UTILIZACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE BILOSEGURIDAD, ADEMAS DE LA AFECTACION DE LOS BIENES JURIDICOS ESPECIFICOS QUE PROTEGE EL DELITO DE PECULADO: PRINCIPIO DE NO LESIVIDAD DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ABUSO DE PODER DEL FUNCIONARIO PUBLICO (QUE QUEBRANTA LOS DEBERES FUNCIONALES) DE LEALTAD Y PROBIDAD.

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

1. AUTOREGULAR EL ACTUADOR DE UNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD.
2. BUSCAR LA PREVENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN DELITO.
3. ASEGURAR EL CONTROL DE LOS PAJOS Y OBLIGACIONES DEL CORRECTO DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.
4. ESTABLECER POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

SI PORQUE AMBAS BUSCAN REGULAR Y EVITAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

SE PRODUCE CUANDO LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS SON SOBREVUADOS O SUBVALUADOS, LA ADHISIÓN DE CALIDADES Y CANTIDADES DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS INFERIORES O SUPERIORES RESPECTIVAMENTE A LOS REQUERIDOS, LA INEXPERIENCIA COMERCIAL DE LOS POSTORES, LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL POSTOR O SI LA MUMA ES FRAUDIENTE, EL OTORGAMIENTO ILÍCITO DE UNA BUENA PRO.

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

CONSIDERO QUE NO, PUES LA CORRUPCIÓN EXISTE CADA VEZ EN MAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, Y ESTA SE PUEDE VER EN FUNCIONARIOS DE DIFERENTES JERARQUIAS.

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

1. ACTUACIÓN INMEDIATA.
2. SEAN DESCENTRALIZADOS.
3. ESTABLECER UN PLAN.
4. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN CONTINUA DE LA DENUNCIA.

CALL 9235	
SELLO	FIRMA

Trujillo, ..17 de ...!!...del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: Jake Tatiana Vísquez Uceda

Cargo/profesión/grado académico: Abogada (Colegiada)

Institución: G+TSU

Años de experiencia: 2 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Si, como el caso de abuso de Autoridad que son conductas especificadas con el código penal como un acto de corrupción la misma que debe ser susceptible de atención

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Si, tratar de realizar un eficaz trabajo
pero es tedioso acabar con la
totalidad de corrupción

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un “criminal compliance” (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Si, sería relevante ya que coadyuvaría
con el desarrollo óptimo del sector
salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

En diversas formas, ya que existen muchos
funcionarios q' abusan de su poder.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

g' el desarrollo Salud se implemente
y se ejecute en bienestar a la
ciudadanía.

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Si, Sería Beneficioso ya que de esta
forma se pretende prevenir el peculado
en el sector salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Otorgando ventajas económicas por
diversos preceptos, que no serían
beneficioso para el país.

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Si, ya q' la denuncia es canal a la
prevención, porque de esta forma
se atenderán los problemas del
Sector público

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance,
¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características
y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

la función de la denuncia es brindar
al público un servicio de confianza
y seguridad.

Call: 011914	
SELLO	FIRMA

Trujillo, 18 de 11 del 2021

Anexo 02. Guía de entrevista

TÍTULO: “La necesidad de implementar un criminal compliance estatal frente a los delitos de corrupción en el sector salud, Trujillo– 2020”

Entrevistado/a: *Carlos Zacarías Grados*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Independiente*

Años de experiencia: *10 años*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 1.-

¿Cuáles cree usted que son los mayores delitos de corrupción de funcionarios actualmente en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

..... *Colección*

..... *Abuso de Autoridad*

..... *Recusado*

..... *Tráfico de Influencias*

PREGUNTA 2.-

¿Cree usted que los mecanismos actuales de control (p.ej. Contraloría, normas ISO, Políticas anti soborno, etc.) cumplen de forma eficaz y oportuna en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

No, hay mucha deficiencia en lo que hay y lo que tenemos son insuficientes para contrarrestar los delitos de corrupción de funcionarios en el sector salud - Trujillo.

PREGUNTA 3.-

¿Cree Ud. que sería relevante la implementación de un "criminal compliance" (programa de cumplimiento normativo en materia penal) en el sector salud? y si éste ¿Tendría una relación directa en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios?

Claro, y no solo en salud en las demás instituciones estatales, por supuesto que tendría relación directa porque tendría pleno conocimiento de los delitos que podrían ocurrir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 4.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Se produce peculado con la apropiación de medicamentos o materiales, maquinarias y todo equipo para fines propios.

PREGUNTA 5.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, **¿Cuáles serían las características, roles y/o funciones de un oficial de cumplimiento en el sector salud?**

Los roles y funciones sería autogular, prevención en mejor control, políticas adecuadas para la institución

PREGUNTA 6.-

¿Considera que existiría una relación directa entre la participación del oficial de cumplimiento y la prevención del delito de peculado en el sector público en la ciudad de Trujillo?

Claro, así se podría regular algún delito o futuro

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

PREGUNTA 7.-

¿Cómo viene produciéndose el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Cuando el funcionario público hace negocio los bienes de dicho institución ya sea con sus compañeros de la misma institución o particulares

PREGUNTA 8.-


¿Considera que existe relación directa entre los canales de denuncia y la prevención del delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo?

Claramente No, porque estas denuncias llegan a funcionarios que son corruptos y no pasa nada

PREGUNTA 9.-

Con relación a la pregunta 3), tras la implementación de un criminal compliance, ¿Desde el punto de vista de la prevención, cuáles serían las características y/o funciones de los canales de denuncia en el sector salud?

Se vería una inmediata actuación de un hecho para poder contrarrestar.

<p>----- Carlos C. Bacilio Grados ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 6874</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

Trujillo, 18. de ... del 2021

Anexo 07. Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN CRIMINAL COMPLIANCE ESTATAL FRENTE A LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR SALUD, TRUJILLO-2020

OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación existente entre el criminal compliance estatal y los delitos de corrupción en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el año 2020.

AUTORES: Basilio Varas, Wilder Manuel & Rodríguez Aguirre, James Yovany

FECHA: 25-11-2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Neira Pena, A. M. (2019). "La efectividad de los criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal", en: Rojas Vargas, F. & Prado Soriano, J.E. <i>Compliance aplicado al Derecho Penal. Un análisis integral conforme a las últimas modificaciones legislativas y el Derecho Comparado</i> . Lima: Ideas Solución Editorial & lus Puniendi.	"Los criminal compliance son sistemas organizativos que incluyen principios, reglas, procedimientos e instrumentos orientados a asegurar el cumplimiento de legalidad en el desarrollo de las actividades de una organización, mientras que los criminal compliance programs, constituyen sistemas de organización empresarial, que también tienden a garantizar el cumplimiento	La autora realiza una diferencia conceptual entre el criminal compliance y el criminal compliance programs. Siendo este último, el que debe asumirse como el programa de cumplimiento normativo en materia penal. Ahora bien, su eficacia reside en el hecho de que limita el reconocimiento de riesgos punitivos en los cuales pueden	De acuerdo a lo expuesto por Neira (2019), podemos decir, que el criminal compliance programs, es la manifestación observable del criminal compliance, y a través de estas es que se puede materializar el criminal compliance. Ahora bien, de esto, puede apreciarse que dicho mecanismo de prevención

	<p>normativo, si bien limitados a asegurar la observancia de la normativa jurídico-penal por parte de la empresa. Por lo tanto, el <i>criminal compliance</i>, tiene un ámbito mucho más limitado, circunscrito a prevenir el riesgo de comisión de delitos, de tal forma que su implementación es más sencilla. Dado que su eficacia en la prevención de riesgos queda limitada a este sector de la legalidad, cual es el Derecho penal". (p. 390)</p>	<p>verse una empresa.</p>	<p>resultaría adecuado para el reconocimiento primario de los actos asociados a la corrupción de funcionarios, y el símil que este tiene dentro de las empresas, podría replicarse en las entidades estatales, haciendo un énfasis en aquellas del sector salud.</p>
FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Saclemente Arciniegas, J. (2020). Compliance, empresas y corrupción, en: <i>Revista Derecho PUCP</i>, 85(1), Lima, pp. 9-40. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n85/2305-2546-derecho-85-00009.pdf</p>	<p>“Los avances a los que hemos referido no deben conducirnos a conclusiones ingenuas. Pese a la existencia de un dispositivo legal más robusto, la corrupción continúa representando retos fundamentales para el desarrollo de mercados sanos y democracias fuertes. Sin embargo, la forma en la que se ha vinculado a las empresas al control de ese fenómeno exhibe muestras de creatividad jurídica y voluntad política que</p>	<p>Se aprecia del extracto materia de análisis que no solo debe de limitarse la aplicación del programa de cumplimiento normativo en materia penal, a la prevención de delitos desde el enfoque normativo; sino que también es necesario que se fomente una cultura de ética dentro de las empresas; y seguidamente dentro de la ciudadanía.</p>	<p>Para Saclemente (2020), nos indica que el <i>criminal compliance</i> como mecanismo de prevención es el más eficaz en casos de delitos asociados a la corrupción. Sin embargo, resalta que la prevención de delitos no solamente debe limitarse a la esfera normativa; sino también al</p>

	<p>merecen destacarse, pues ha tenido efectos tangibles. Por ejemplo, la sanción penal del pago de sobornos y la negativa a descontar esos gastos de las declaraciones de impuestos de las empresas representan un giro copernicano en el tratamiento de ese fenómeno. Así también puede calificarse la declaración que realizó en agosto del 2019 el Business Roundtable, reputada organización empresarial estadounidense que reúne a más de doscientos dirigentes de las principales empresas de ese país. Al redefinir los nuevos principios sobre los objetivos de las corporaciones, esa organización ha señalado que las compañías deben orientarse a servir a todos los ciudadanos, para lo cual han de atender de manera prioritaria los intereses de sus clientes, sus empleados o sus proveedores incluso antes que los de sus accionistas” (p. 34).</p>		<p>incentivo dentro de la cultura de prevención por parte de los ciudadanos.</p>
<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>CONCLUSIÓN</p>

<p>Jurisprudencia norteamericana, conocida como "NY Central & Hudson River Railroad v. US", del 19 de noviembre del 2002 en su fundamento 2°</p>	<p>En efecto, el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos declara la responsabilidad penal de persona jurídica, importando para ello la doctrina civil del respondeat superior, también conocida como vicarious liability (responsabilidad por representación), strict liability (responsabilidad objetiva) o, como suelo llamarla, mirror o reflex liability (responsabilidad por reflejo o por espejo), y estableciéndola como el estándar de imputación de la responsabilidad penal corporativa. En ese contexto, la persona jurídica responde por los actos de sus empleados en el ejercicio de sus funciones, conductas dolosas, culposas e incluso contrarias a las órdenes de sus superiores. Y es que la sanción penal no se funda en la participación de la persona jurídica en el hecho imputado sino en que el acto se realiza en su beneficio. El Tribunal "opta por un modelo de imputación, según el cual, los hechos cometidos por los agents de la</p>	<p>De la referida sentencia expedida por el Tribunal de New York, se aprecia que determina la responsabilidad penal de la persona jurídica, la cual deberá responder por los actos que ésta ha realizado, los cuales pueden ser de naturaleza dolosa o culposa, lo cual equivale a la imposición de una sanción penal</p>	<p>Se aprecia de la sentencia expedida por el Tribunal de Justicia de New York, en el caso conocido como "NY Central & Hudson River Railroad v. US", en el cual se determinó la responsabilidad penal de la persona jurídica, a partir de las consecuencias que desencadenan sus actos de relevancia penal, los que pueden ser de naturaleza dolosa o culposa. Como tal, podemos apreciar que el Estado manifestado a través de sus entidades públicas, puede ser responsable penalmente de ilícitos, los cuales podrían ser debidamente reconocidos a partir de la imposición de un criminal compliance.</p>
--	--	---	---

	corporation, cuando actúen en su beneficio y dentro de la autoridad que les ha sido conferida, le serán atribuibles a la entidad. Su conocimiento y sus propósitos serán los de la propia persona jurídica		
--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Reconocer la relación existente entre el oficial de cumplimiento y el delito de peculado en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CASACIÓN N.º 880-2019 LA LIBERTAD, fundamento segundo.	El representante del Ministerio Público sostiene que José Luis Heriberto Vega Linares, en su calidad de director ejecutivo de la Red de Salud de Chepén, contrató los servicios profesionales del abogado Carlos Héctor Uriarte Medina –mediante los Contratos de Asesoría Legal signados con los números 1-2013 y 2-2013, de abril y junio de dos mil trece, respectivamente– para que ejerciera su defensa en los	La referida Casación nos deja la comisión de un funcionario, en este caso, el director de la Red de Salud, que contrató a un abogado, con el dinero del estado, para que éste ejerza defensa en su propio beneficio si bien, es cierto, se determinó en sede suprema que no incurrió en delito alguno; toda vez que la defensa, también la realizó en beneficio de la entidad. No menos cierto, es que en otros casos,	De la Cas. N° 880-2019, La Libertad, puede apreciarse la posibilidad de la comisión del delito de peculado. Apreciándose los alcances normativos, y los límites de comisión de este delito por parte de un funcionario público que labora en el sector salud. Y, si bien es cierto, en el referido caso, se discute la contratación de un abogado para beneficiar en la defensa del director de la Red de Salud de

	<p>procesos penales que afrontaba por delitos de corrupción de funcionario, habiéndose pagado los honorarios profesionales del referido letrado con dinero del Estado. En total se pagó al abogado Uriarte Medina la suma de S/ 6000 (seis mil soles) por concepto de asesoría legal externa en los meses de abril, mayo y junio de dos mil trece, a razón de S/ 2000 (dos mil soles) mensuales.</p>	<p>puede existir la posibilidad de que dicha defensa puede extender el ámbito de asesoramiento hasta la esfera personal.</p>	<p>Chepén; no obstante, pueden haber otros casos, que la esfera del beneficio, bajo algunos claroscuros puede ser en beneficio propio de los funcionarios públicos, ante negligencias médicas del centro hospitalario estatal.</p>
FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Rojas Vargas, F. & Prado Soriano, J.E. (2019). <i>Compliance aplicado al derecho penal</i>. Lima: Ideas Solución Editorial & lus puniendi.</p>	<p>“El sujeto obligado que es persona natural designa a su oficial de cumplimiento. En el caso del sujeto obligado que es persona jurídica, la designación debe ser efectuada por el directorio u órgano equivalente. Si la persona jurídica, de acuerdo con su estatuto, no está obligada a tener directorio, la designación es efectuada por el</p>	<p>El oficial de cumplimiento es una persona natural, y su designación se encuentra basada al directorio o su equivalente. Asimismo, dentro de sus funciones, tendrá que aplicar debidamente el programa de cumplimiento, conforme a los lineamientos legales y éticos de la empresa y el ordenamiento jurídico en</p>	<p>Se aprecia que el oficial de cumplimiento debe de poseer un control de mando dentro de la entidad, a su vez, este se encuentra revestido por una autoridad moral. Su designación conlleva a la adecuada aplicación del compliance.</p>

	gerente general, gerente, titular-gerente o administrador” (p. 221).	general.	
--	--	----------	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la relación existente entre los canales de denuncia y el delito de colusión en el sector salud en la ciudad de Trujillo durante el 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Reátegui Sánchez, J. & Reyna Alfaro, L. (2016). <i>Derecho penal económico. Parte especial</i> . Lima: Jurista Editores.	“Un canal de denuncias es una herramienta que permite a los empleados y a otras personas alertar confidencialmente a una organización sobre sospechas de mala conducta. Es una herramienta importante para reducir los riesgos y crear confianza, ya que permite a los directores detectar la mala conducta en una etapa temprana. Los canales de denuncias previenen que las personas cometan actos de fraude, corrupción, acoso y otras acciones indebidas.	Se aprecia que el canal de denuncia es un elemento relevante del programa de cumplimiento normativo, el cual permite identificar de manera oportuna quienes son los integrantes de la empresa que se encuentra realizando actividades sospechosas, que conllevan futuros actos de un reproche penal.	Se aprecia que el canal de denuncia es un elemento relevante del programa de cumplimiento normativo en materia penal; que tiene dentro de sus precedentes la realidad jurídica de Estados Unidos; y si bien, a denotado resultados efectivos en la entidad privada, también estos, puede dirigirse dentro del Estado.

	<p>La popularidad de los canales de denuncias aumentó en 2002, cuando la Ley Sarbanes-Oxley exigía que todas las empresas estadounidenses estuvieran obligadas a tener un canal de reporte para denuncias y una rutina para atender a las denuncias. En esa época, era más común denunciar por teléfono. Los denunciantes denunciaban a través llamadas telefónicas, usando las líneas directas telefónicas de denuncia. Consecuentemente, el término “línea de denuncias”, o “whistleblowing hotline”, todavía se utiliza hoy en día, aunque la línea de denuncias pueda ser una solución digital o un sistema de denuncias” (p. 198).</p>		
FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Prado Saldarriaga, V. (2017). <i>Criminalidad organizada y lavado de activos</i>. Lima: Idemsa.</p>	<p>“En la mayoría de casos, es difícil encontrar una prueba directa de la concertación ilícita, por lo que la imputación se construye a partir de una pluralidad</p>	<p>El delito de colusión implica una dificultad probatoria, la misma que muchas veces se encuentra asociada a la criminalidad</p>	<p>El delito de colusión, es aquel demuestra una complejidad probatoria dentro del proceso penal. Asimismo, se caracteriza por estar implicado</p>

	<p>de indicios que cuando son concomitantes, interrelacionados y probados puedan acreditar el delito. Un ejemplo de estos indicios, según la Sala Penal de Apelaciones – Exp. N° 185-2011, del 11 de abril del 2013- son los precios sobrevaluados o subvaluados, la admisión de calidades y cantidades de bienes, obras o servicios inferiores o superiores respectivamente a los requeridos, la inexperiencia comercial de los postores, la falta de documentación del postor o si la misma es fraudulenta, entre otros. Cabe resaltar que estas no son taxativas, ya que pueden presentarse más situaciones que permitan configurar el delito de colusión. En el caso de Alex Kouri se valoraron informes de la Contraloría General de la República, documentos que daban cuenta de irregularidades en el otorgamiento de la buena pro a favor</p>	<p>organizada. Dentro de sus manifestaciones podemos encontrar la problemática y facilidades que se les brinda a los postores en situaciones de contratación a cambio de un beneficio por parte del funcionario.</p>	<p>dentro de su núcleo de hechos, un conjunto de personas, debidamente orquestadas, lo que conlleva en muchos casos a la configuración de la criminalidad organizada.</p>
--	---	--	---

	de Convia Callao S.A., la falta de documentación requerida, las declaraciones testimoniales de funcionarios públicos de la municipalidad, de representantes de la empresa, entre otros” (p. 422)		
--	--	--	--